



# **EVALUACIÓN AMBIENTAL EN LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA**

**Leioa, 20 de diciembre de 2023  
UPV-EHU**

**MÁSTER PROPIO MEDIO AMBIENTE,  
SOSTENIBILIDAD Y ODS**

**Dirección de Medio Ambiente  
Departamento de Sostenibilidad y Medio  
Natural  
Diputación Foral de Bizkaia**

*Xabier Iturrate Garrell*

 **Bizkaia**  
*foru aldundia  
diputación foral*

## INDICE

1. Incidencia de las actividades humanas en el medio ambiente
2. Evaluación Ambiental. Qué es. Antecedentes
3. Marco Normativo de la Evaluación Ambiental
4. Evaluación Ambiental Estratégica y Evaluación de Impacto Ambiental. Ámbito de aplicación.
5. Definiciones (comunes a EAE y a EIA)
6. Evaluación Ambiental Estratégica (planes y programas)
  - Procedimientos
  - Estudio Ambiental Estratégico
  - Declaración Ambiental estratégica
  - Principios Ambientales.
  - Documentos a considerar en la EAE
7. Evaluación de Impacto Ambiental (proyectos)
  - Procedimientos
  - Estudio de Impacto Ambiental
  - Vigilancia Ambiental
  - Declaración de Impacto Ambiental
  - Régimen sancionador
8. Evaluación Ambiental en Red Natura 2000



## INCIDENCIA DE LAS ACTIVIDADES HUMANAS EN EL MEDIO AMBIENTE

- Crisis ambiental global. Niveles de emisión y uso de los recursos naturales por encima de la capacidad del medio para amortiguarlos. Cambio climático. Crisis mundial de la biodiversidad.
- La mejora en algunas cuestiones relacionadas con la contaminación (agua, aire) en las últimas décadas ha sido evidente, pero se aprecia un estancamiento. Contaminantes emergentes.
- Aspectos relacionados con la salud de las personas: aire, ruido, crisis sanitarias globales.
- Ocupación del suelo y afección al territorio: infraestructuras, asentamientos, minería, silvicultura, etc.





## EVALUACIÓN AMBIENTAL. QUÉ ES.

- La sociedad se ha dotado de instrumentos para evitar o minorar los efectos negativos de las actividades humanas sobre el medio ambiente.
- Pueden ser instrumentos administrativos (obligatorios), económicos (impuestos), regulación voluntaria (ecoetiquetado, sistemas de calidad), mercados, acuerdos voluntarios, educativos, etc.

La EVALUACION AMBIENTAL es un INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO que tiene por objeto la mejora en la toma de decisiones a la hora de desarrollar proyectos o aprobar planes con incidencia ambiental, para lograr un “elevado nivel de protección del medio ambiente” y “promover un desarrollo sostenible”.

Es un PROCESO a través del cual se analizan los efectos significativos que pueden tener los planes y proyectos sobre el medio ambiente.

*Antes de su adopción, aprobación o autorización*

Sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los efectos de aquellos sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados.



## EVALUACIÓN AMBIENTAL ANTECEDENTES

Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Estocolmo, junio de 1972:

Primer esfuerzo global para hacer frente a los problemas de tipo ambiental. **Impulsó la gestión ambiental pública.**

Principios que propugnan la preservación de los recursos naturales de la Tierra, en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, asegurando la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio humano.

### Europa

- Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (Artículo 6): «*las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Comunidad, en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible*» (1957)
- Programas de Acción Medioambiental de la Comunidad Europea (a partir de 1.973)

### América

- Aprobación de *The National Environmental Policy Act* (EEUU) y creación de la EPA (Environmental Protection Agency) (1970)
- América Latina: a partir de los años 70 del siglo XX se va incorporando en las legislaciones nacionales



## EVALUACIÓN AMBIENTAL ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

A partir de los años 80 del siglo XX los programas de Acción Medioambiental de la CEE hacen incidencia en la necesidad de adoptar **un enfoque preventivo** de los efectos de la actividad humana en el medio ambiente.

Surge la primera Directiva de evaluación de impacto ambiental, de **proyectos**:

- (1985) Directiva relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados **proyectos** públicos y privados sobre el medio ambiente ([Directiva 85/337/CEE](#))

*Primera Directiva Europea de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos*



Se someten a evaluación de impacto ambiental los proyectos listados en los Anexos de las normativas.

- Actividades agrícolas y ganaderas.
- Minería e industria extractiva
- Industria energética
- Industria siderúrgica y del mineral. Industria química
- Infraestructuras y obras hidráulicas
- Otros...

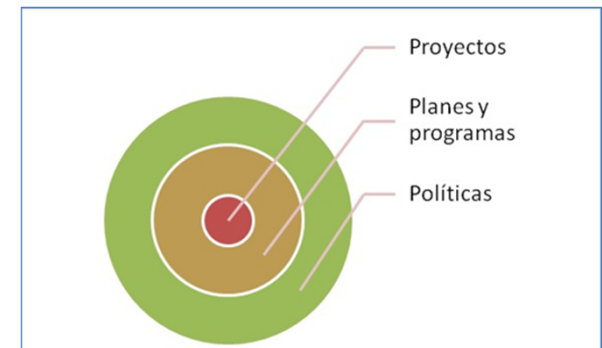


## EVALUACIÓN AMBIENTAL ANTECEDENTES

Necesidad de dar un paso más y valorar el marco para la implantación de los proyectos bajo la visión del Desarrollo Sostenible, de la Sostenibilidad Ambiental.

**Quinto Programa de Acción en Medio Ambiente de la UE “Hacia un Desarrollo sostenible” (1992-2000): integración de los aspectos del medio ambiente en otras políticas:**

- Sector agrario
- Transporte y energía
- Industria
- Turismo



*Ampliación de la gama de instrumentos medioambientales para lograr mayor eficacia:*

*“Crear métodos de evaluación de las repercusiones medioambientales para los planes y programas y potenciar el desarrollo de metodologías, formación y material de orientación para la evaluación tanto de los proyectos como de los planes y programas”*

Afirma la importancia de valorar los posibles efectos medioambientales de planes y programas.





## EVALUACIÓN AMBIENTAL ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Normativa de evaluación ambiental de **planes**:

- (2001) [Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.](#)

Supone la adopción de procedimientos de evaluación medioambiental en relación con los **planes y programas**. Se denomina Evaluación Ambiental Estratégica

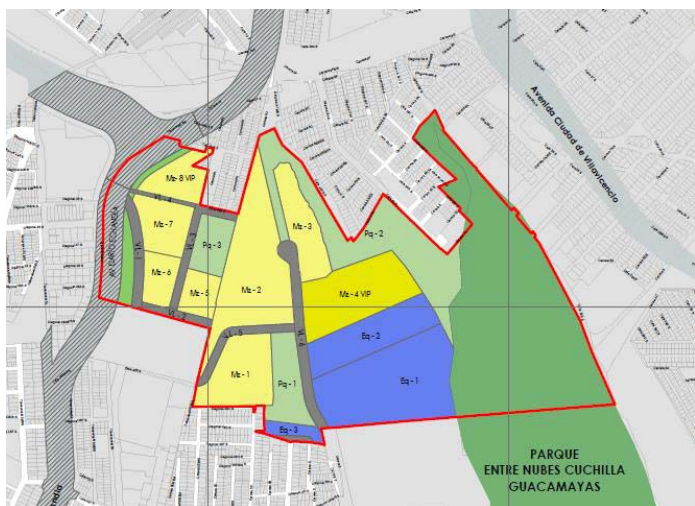


Gráfico nº38. Red ferroviaria Alta Velocidad. Horizonte RTE-T



Fuente: Propuesta Española de desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte. Ministerio de Fomento





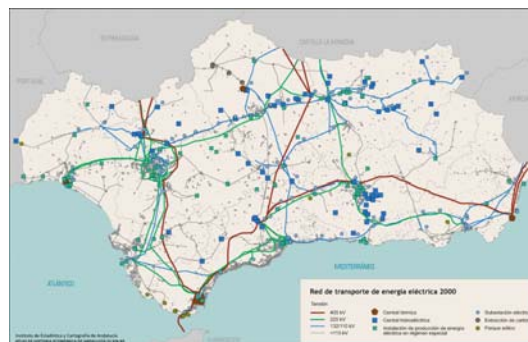
## EVALUACIÓN AMBIENTAL. QUÉ ES

La evaluación ambiental incluye:

**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE):** Se aplica a **PLANES Y PROGRAMAS**

✓ **Planes y programas:** el conjunto de estrategias, directrices y propuestas destinadas a satisfacer necesidades sociales, no ejecutables directamente, sino a través de su desarrollo por medio de uno o varios proyectos:

- ✓ Planes de ordenación territorial
- ✓ Planeamiento urbanístico
- ✓ Planes de infraestructuras: carreteras, ferrocarriles, telecomunicaciones
- ✓ Planes hidrológicos
- ✓ Planes de ordenación forestal...



## EVALUACIÓN AMBIENTAL. QUÉ ES

La evaluación ambiental incluye:

**EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA):** Se aplica a **PROYECTOS**

- ✓ **Proyecto:** cualquier actuación que consista en la **ejecución o explotación de una obra, una construcción, o instalación**, así como el desmantelamiento o demolición o cualquier intervención en el medio natural o en el paisaje, incluidas las destinadas a la explotación o al aprovechamiento de los recursos naturales o del suelo y del subsuelo así como de las aguas marinas



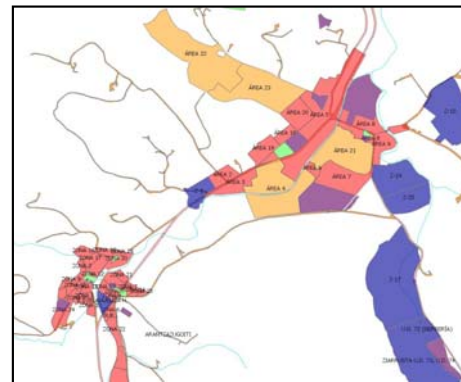
## EVALUACIÓN AMBIENTAL. QUÉ ES.

Se inserta en la *tramitación administrativa* de Planes, Programas y Proyectos *que son aprobados por una administración pública*:

- Autoridad pública que aprueba un plan o un proyecto
- Autoridad pública que supervisa y valora los efectos ambientales del plan o proyecto

### **ANÁLISIS PROSPECTIVO** DE LA INCIDENCIA DE UNA ACTIVIDAD HUMANA SOBRE EL MEDIO

- Juicio de valor basado en documentos técnicos y normativos.
- Con participación pública, tanto de organismos como de particulares.





## EVALUACIÓN AMBIENTAL. QUÉ ES

- La evaluación ambiental solo se materializa si hay un trámite autorizador de un plan o proyecto.
- La evaluación ambiental se debe insertar en la tramitación de la aprobación de un plan o de un proyecto conforme a su normativa sectorial y en la materia de que se trate.
- La evaluación ambiental no tiene “vida propia”



## MARCO NORMATIVO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL (EAE y EIA)

### Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental

*Legislación básica estatal que regula la evaluación estratégica (planes y programas) y la evaluación de impacto (proyectos)*

### Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi

*Normativa autonómica del País Vasco*

Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Regulan el régimen jurídico de la Evaluación Ambiental, establecen los **planes** y **proyectos** que se someten a Evaluación Ambiental, el procedimiento administrativo a seguir, etc.,



## EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. (PLANES Y PROGRAMAS) AMBITO DE APLICACIÓN

¿QUÉ **PLANES** SE SOMETEN A EVALUACIÓN AMBIENTAL?

Planes que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria en las siguientes materias:

agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Que tengan efectos significativos sobre el medio ambiente porque:

- *Dan lugar a proyectos sometidos a EIA*
- *Pueden afectar de manera apreciable a espacios incluidos en la red Natura 2000*

**EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA (LEY 21/2013 Artículo 6.1.)**





## EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. (PLANES Y PROGRAMAS) ÁMBITO DE APLICACIÓN

¿QUÉ **PLANES** SE SOMETEN A EVALUACIÓN AMBIENTAL?

Además hay otros planes que por **su reducida extensión o su carácter puntual** la Directiva europea establece que cada Estado debe determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente “SCREENING”:

- las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior,
- los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión y
- los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior

Se someterán a evaluación si es probable que tengan efectos significativos sobre el medio ambiente (Directiva 2001/42/CE)

Para determinar esa cuestión la legislación española establece un procedimiento de evaluación simplificado que dilucidará si tienen efectos ambientales significativos y si se deben someter a EAE ordinaria

**EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA (LEY 21/013 Artículo 6.2.)**



# EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. (PLANES Y PROGRAMAS)

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

¿QUÉ PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS SE SOMETEN A EVALUACIÓN AMBIENTAL?

¿Se someten todos los planes?

La Ley 21/2013 establece qué planes no se someten a Evaluación Ambiental (Artículo 8):

1. Esta Ley no se aplicará a los siguientes planes y programas:

- a) Los que tengan como único objeto la defensa nacional o la protección civil en casos de emergencia.
- b) Los de tipo financiero o presupuestario.



## EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. **(PROYECTOS)** ÁMBITO DE APLICACIÓN

¿QUÉ **PROYECTOS** SE SOMETEN A EVALUACIÓN AMBIENTAL?

La legislación establece **listados de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental:**

**DOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA DOS CATEGORÍAS DE PROYECTOS SEGÚN SU DIMENSIÓN Y EFECTOS ESPERABLES**

1. Los que por su tamaño o magnitud así se establece en los Anexos de la normativa ([Anexo I de la Ley 21/2013 de EA](#) y [Anexo IID de la Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi](#))

**EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA** (Ley 21/2013 Artículo 7.1. y Ley 10/2021, Artículo 76.1.) : procedimiento de evaluación de impacto ambiental “clásico”

2. Los proyectos que tienen un tamaño o magnitud menor ([Anexo II de la Ley 21/2013 de EA](#) y [Anexo IIE de la Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi](#))

**EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA** (Ley 21/2013 Artículo 7.2. y Ley 10/2021, Artículo 76.2.)





## DEFINICIONES (LEY 21/2013 de evaluación ambiental) comunes a EAE y a EIA

### Actores en la evaluación ambiental:

**Promotor:** cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que pretende elaborar un plan o programa o realizar un proyecto de los contemplados en el ámbito de aplicación de la ley.

**Órgano Sustantivo:** órgano de la Administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa o proyecto:

- **Ayuntamientos:** planeamiento urbanístico en los municipios grandes, proyectos de urbanización...
- **Diputaciones Forales:** proyectos de carreteras, planeamiento urbanístico de los municipios pequeños, planes de ordenación forestal...
- **Gobierno Vasco:** proyectos de ferrocarriles, puertos, actividades industriales, actividades extractivas (canteras, minas), gestión de residuos, infraestructuras hidráulicas, infraestructuras energéticas...
- **Gobierno de España (Ministerios):** carreteras y ferrocarriles del Estado, puertos del Estado, líneas eléctricas red básica de distribución, infraestructuras hidráulicas...



## DEFINICIONES (LEY 21/2013 de evaluación ambiental) comunes a EAE y a EIA

Actores en la evaluación ambiental:

**Órgano Ambiental:** órgano de la Administración pública que realiza los trabajos de evaluación ambiental del plan o proyecto

El Órgano Ambiental es el Departamento o área administrativa que ostenta las competencias de medio ambiental en cada una de las administraciones.



## DEFINICIONES (LEY 21/2013 de evaluación ambiental) comunes a EAE y a EIA

Actores en la evaluación ambiental:

Órgano Sustantivo y Órgano Ambiental en la Comunidad Autónoma del País Vasco:

### Órgano Sustantivo

### Órgano Ambiental

Planes o proyectos que aprueba el Gobierno de España, un Ministerio o sus organismos	Ministerio de Medio Ambiente
Planes o proyectos que aprueba el Gobierno Vasco o sus organismos	Viceconsejería de Medio Ambiente
Planes o proyectos que aprueban las Diputaciones Forales	Departamento de la Diputación con competencias en Medio Ambiente
Planes o proyectos que aprueban los Ayuntamientos	Viceconsejería de Medio Ambiente



## DEFINICIONES (LEY 21/2013 de evaluación ambiental) Comunes a EAE y a EIA

Actores en la evaluación ambiental:

**Personas interesadas:** se consideran interesados en el procedimiento de evaluación ambiental:

1.º Personas afectadas (propietarios, etc.)

2.º Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

Que tengan, entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por la evaluación ambiental. Que lleven, al menos, dos años legalmente constituidas y desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el plan o proyecto.

*La administración debe identificar a las personas interesadas (L 21/2013).*

*El promotor debe proponer un listado de personas interesadas (D211/2012)*





## DEFINICIONES (LEY 21/2013)

Actores en la evaluación ambiental:

**Público:** cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones o grupos, constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación que no reúnan los requisitos para ser considerados como personas interesadas.



## DEFINICIONES (LEY 21/2013)

### PLANES. Documentos a elaborar

**Estudio Ambiental Estratégico:** estudio elaborado por el promotor que, forma parte del plan o programa, identifica, describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. Ejemplo: Estudio Ambiental Estratégico del Plan Integral de Prevención y Gestión de residuos Urbanos de Bizkaia

**Declaración Ambiental Estratégica:** informe preceptivo y determinante que elabora el Órgano Ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa.

**Informe Ambiental Estratégico:** informe preceptivo y determinante que elabora el Órgano Ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Documento	Quien lo elabora
Estudio Ambiental Estratégico	Promotor
Declaración Ambiental Estratégica (procedimiento ordinario)	Órgano Ambiental
Informe Ambiental Estratégico (procedimiento simplificado)	Órgano Ambiental



## DEFINICIONES (LEY 21/2013)

### PROYECTOS

**Estudio de impacto ambiental:** documento elaborado por el promotor que contiene la información necesaria para evaluar los posibles efectos significativos del proyecto sobre el medio ambiente y permite adoptar las decisiones adecuadas para prevenir y minimizar dichos efectos. [Ejemplo: remodelación carretera Alto de Barazar](#)

**Declaración de Impacto Ambiental:** informe preceptivo y determinante (VINCULANTE EN LA LEY10/2021) elaborado por el órgano ambiental con el que concluye la evaluación de impacto ambiental ordinaria, que evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y determina las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el desmantelamiento o demolición del proyecto.

**Informe de Impacto Ambiental:** informe preceptivo y determinante (VINCULANTE EN LA LEY10/2021) elaborado por el órgano ambiental con el que concluye la evaluación de impacto ambiental simplificada.

Documento	Quien lo elabora
Estudio de Impacto Ambiental	Promotor
Declaración de Impacto Ambiental (procedimiento ordinario)	Órgano Ambiental
Informe Ambiental Estratégico (procedimiento simplificado)	Órgano Ambiental



## ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Deberán ser realizados por **personas que posean la capacidad técnica suficiente** de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrán la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta ley.

Deberán identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor.

Dada la diversidad y complejidad de aspectos a considerar en la evaluación ambiental, los estudios deben ser abordados por equipos multidisciplinares

En muchas ocasiones es necesario elaborar estudios específicos realizados por especialistas: estudio acústico, estudio de inundabilidad, estudio faunístico, etc.







# EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA (PLANES Y PROGRAMAS)

## QUÉ ES EVALUACIÓN ESTRATÉGICA

- ✓ Estratégico es un atributo que califica formas de pensar, actitudes, acciones relacionadas con estrategias.
- ✓ Estrategias se refiere a objetivos a largo plazo.
- ✓ La Evaluación Estratégica debe actuar desde los primeros momentos de decisión, y acompañando el ciclo de decisión.
- ✓ Evaluando las oportunidades y los riesgos que implican las opciones estratégicas desde el punto de vista ambiental para orientar el desarrollo por los caminos de la sostenibilidad.

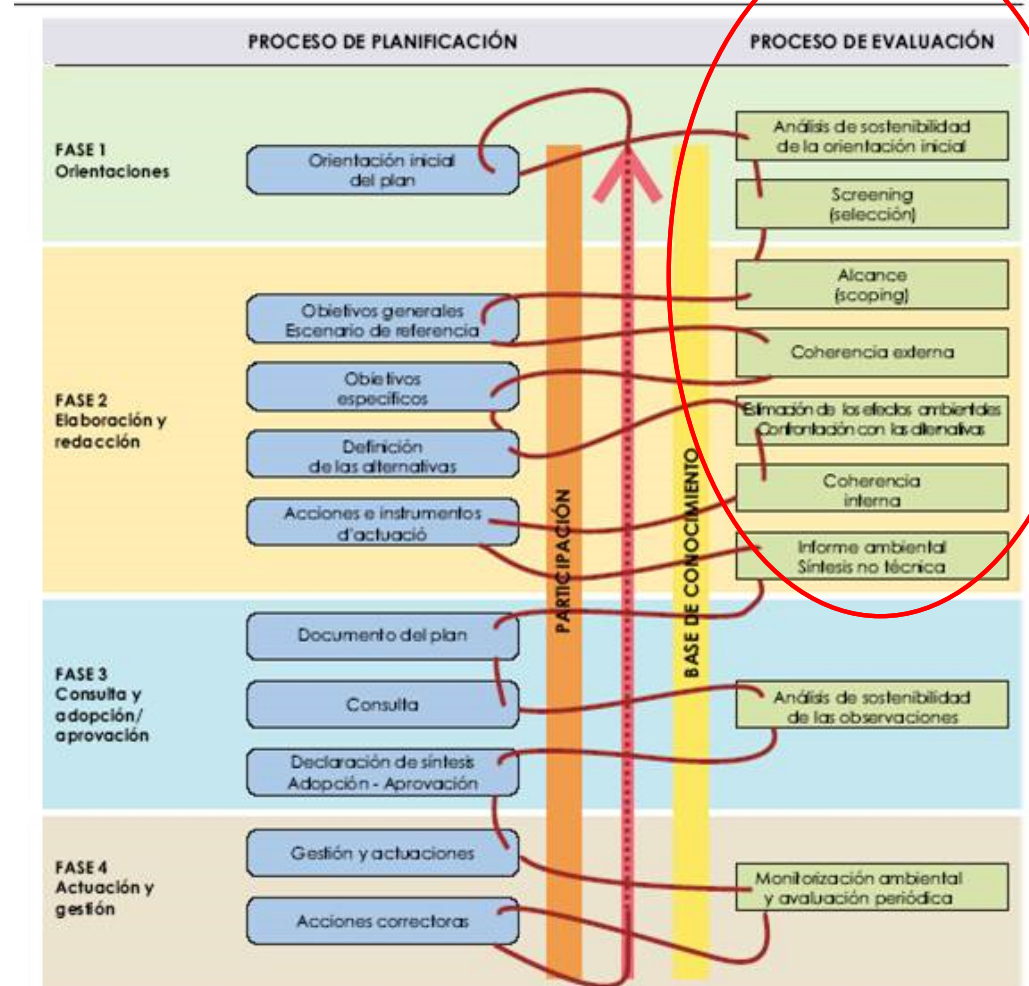
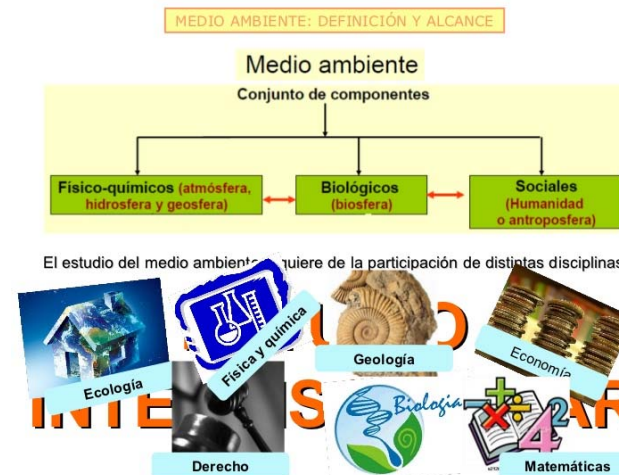


Fig. 2. Evaluación ambiental estratégica. Secuencia de las fases de un proceso integrado de planificación y evaluación



## EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA (PLANES Y PROGRAMAS)

1. Elaboración de un estudio (estudio ambiental estratégico)
2. Consulta a administraciones y personas interesadas
3. Consideración del estudio sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas y la información pública
4. Suministro de información sobre la decisión



# TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA. Inicio.

Promotor  
(Organismo o particular)

- Solicita Inicio EAE acompañada de:
1. Borrador del Plan.
  2. Documento Inicial Estratégico (DIE):

Órgano  
Sustantivo (OS)

Si la documentación  
está completa y  
correcta

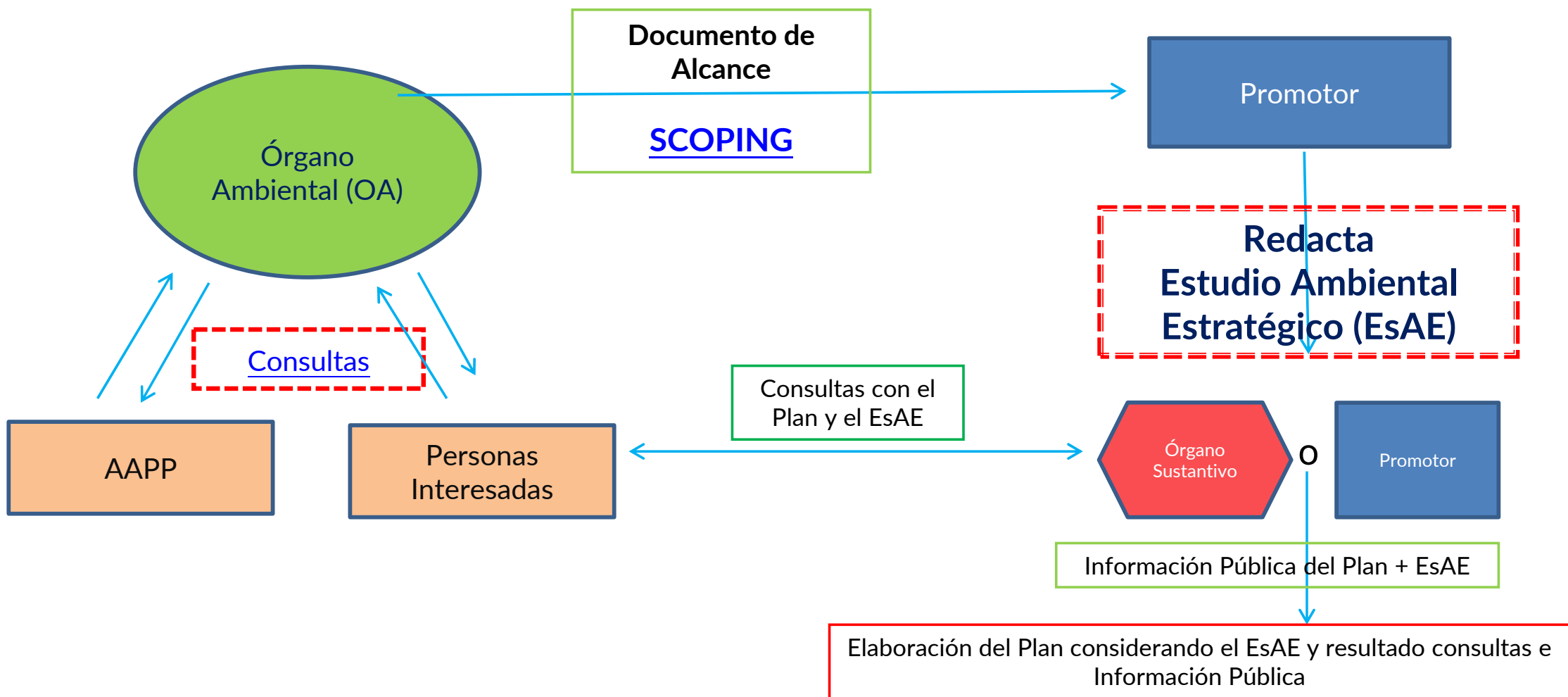
Órgano  
Ambiental (OA)

Si la documentación es correcta se inicia el trámite de consultas para elaborar el Documento de Alcance (fase de Scoping).  
La documentación se pone a disposición del público en la web





# PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA. Elaboración del Documento de Alcance. Consultas. Información pública.



## DEFINICIONES (LEY 21/2013)

Documentos e informes:

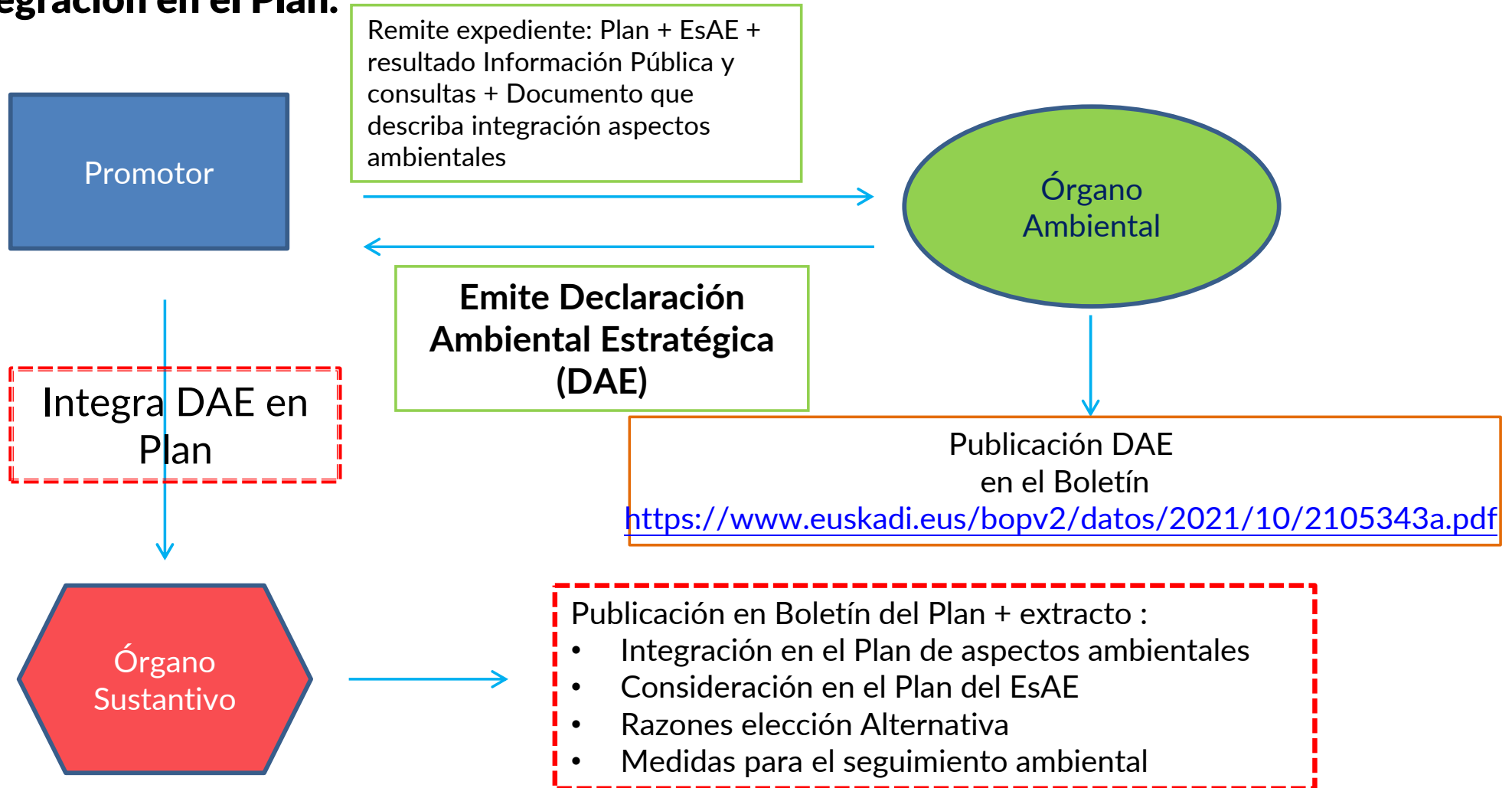
**DOCUMENTO DE ALCANCE** (documento de referencia) SCOPING: informe del órgano ambiental dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico (en el caso de planes) y el estudio de impacto ambiental (en el caso de proyectos).

- Los objetivos ambientales estratégicos, principios y criterios de sostenibilidad aplicables
- Determinación precisa de las áreas relevantes desde el punto de vista de la conservación
- Definición de ámbitos donde las futuras localizaciones de actuaciones podrían ser a efectos ambientales problemáticas o inaceptables
- Definición de los aspectos fundamentales a considerar y de su alcance en el Estudio Ambiental.
- Propuesta de indicadores cuantitativos y/o cualitativos a considerar en el Estudio Ambiental.
- La identificación de las Administraciones públicas afectadas y del público interesado
- La definición de las modalidades, la amplitud y los plazos de información pública y consultas

El DOCUMENTO DE ALCANCE se elabora solo en el procedimiento ordinario, tanto en PLANES Y PROGRAMAS como en PROYECTOS



# PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA. Declaración Ambiental Estratégica. Integración en el Plan.



## ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. (Evaluación Estratégica Ordinaria)



### CONTENIDO (Anexo IV de la Ley 21/2013 de EA)

- Resumen del Plan y su relación con otros planes conexos.
- **Objetivos de protección ambiental** y su consideración en el Plan.
- Aspectos relevantes del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa. (Alternativa 0)
- Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución **teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.**
- Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, en particular **Red Natura 2000.**
- Objetivos de protección medioambiental y cómo se han considerado.
- **Los probables efectos significativos en el medio ambiente:** biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, **su incidencia en el cambio climático**, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.
- **Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. Adecuada justificación de la alternativa elegida.**
- Las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente.
- Un programa de vigilancia ambiental (PMA)
- Un resumen de carácter no técnico

Ejemplo

[EsAE Plan Hidrológico Cantábrico Oriental](#)





## DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA . (Evaluación Estratégica Ordinaria)

CONTENIDO (Artículo 25 de la Ley 21/2013 y Anexo IV del Decreto 212/2012 de la CAPV

Informe [preceptivo y determinante \(vinculante en la normativa del País Vasco\)](#) del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica ordinaria que [evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final](#) del plan o programa.

- Valoración de la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del plan.
- Análisis del proceso de evaluación.
- Análisis y valoración del Estudio Ambiental estratégico y su calidad, valorando entre otros aspectos, si los requerimientos del [Documento de Alcance](#) han sido satisfechas en el mismo.
- Análisis de la previsión de los impactos significativos.
- Valoración de las conclusiones del Estudio Ambiental Estratégico.
- Valoración del resultado de las consultas y sobre cómo éstas se han tomado en consideración.
- Indicación de las medidas de integración ambiental (preventivas y en su caso compensatorias) que deban agregarse a la propuesta del plan o programa.
- Plan de Seguimiento Ambiental, con indicación expresa de la autoridad responsable del mismo y de su periodicidad.
- Indicación de las actuaciones del plan que debieran ser redefinidas o suprimidas.

Ejemplo:

[Declaración Ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Forua](#)

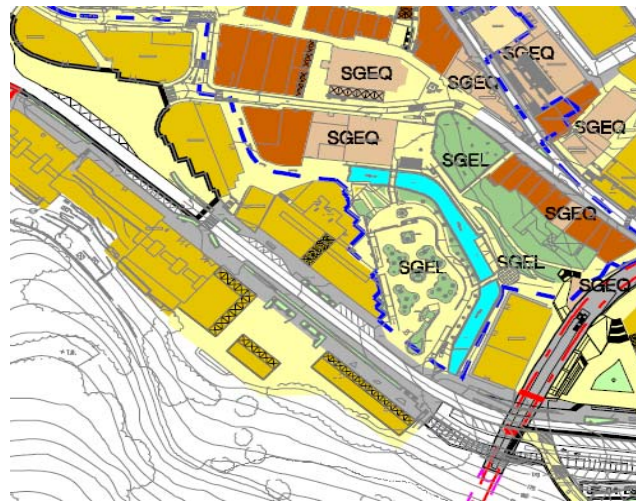


## EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. SCREENING

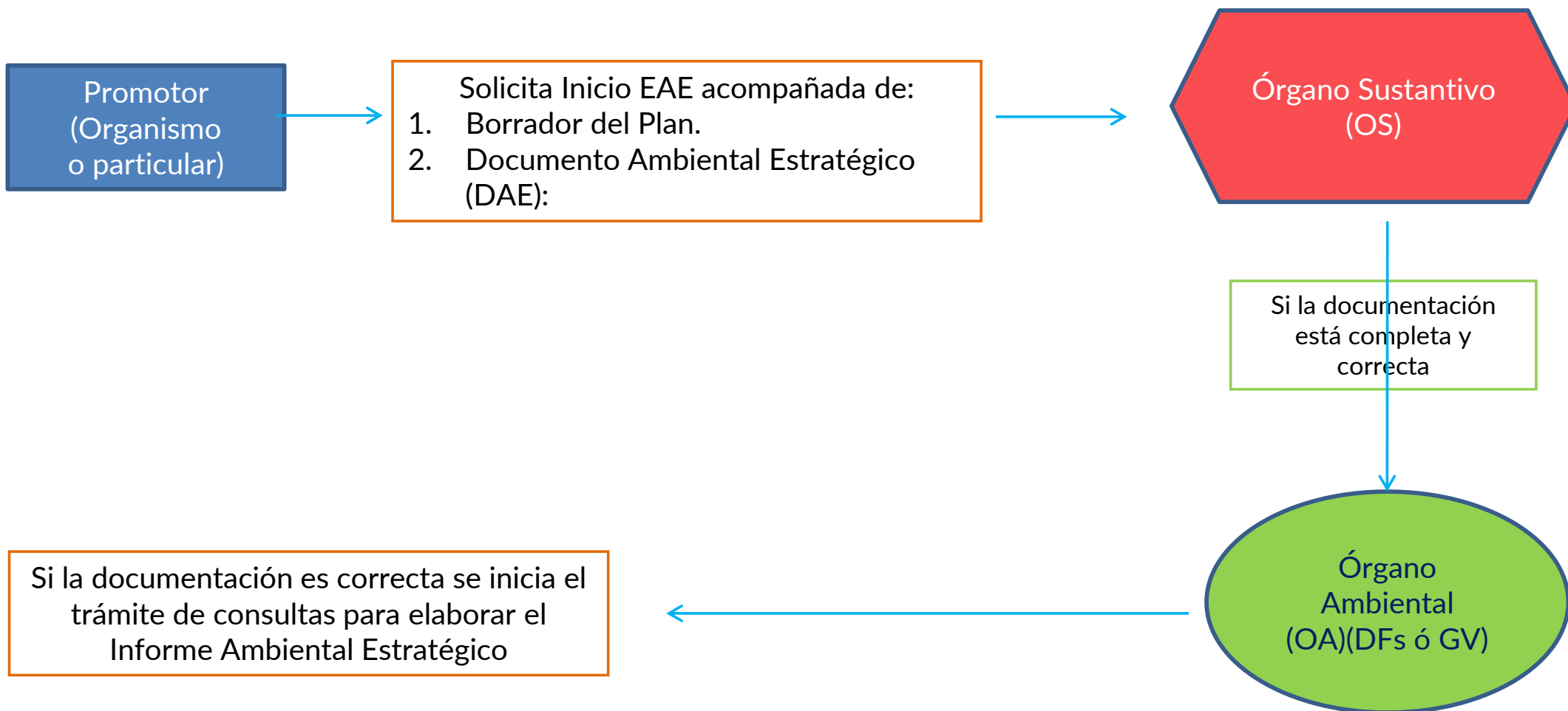
Se aplica a planes que:

- Suponen **modificaciones menores de los planes y programas** que cumplen alguno de los criterios para su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- Establecen el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión**, en planes y programas que cumplan alguno de los criterios para su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- Establecen un marco para la autorización en el futuro de proyectos no sometidos a evaluación de impacto ambiental**,.

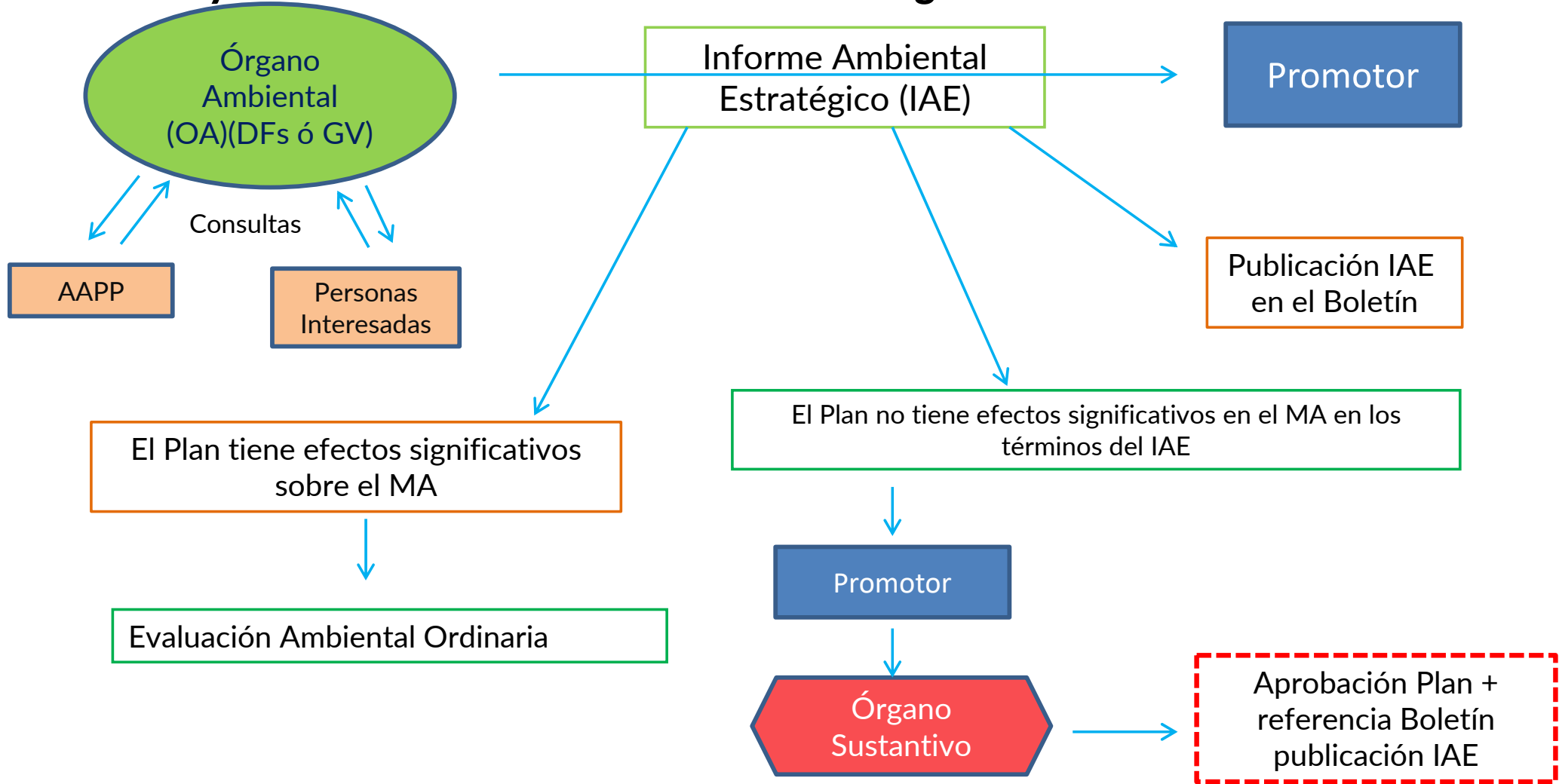
**EL OBJETIVO ES ESTABLECER SI TIENEN UN EFECTO SIGNIFICATIVO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**



## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. Inicio.



# PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. Consultas y emisión del Informe Ambiental Estratégico.





# EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

## Planes sometidos a EAE Simplificada que se someten a EAE Ordinaria

Tras efectuar el trámite ambiental de un Plan sometido a EAE Simplificada el Órgano Ambiental puede CONCLUIR QUE EL PLAN TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE y establecer que se debe someter a EAE Ordinaria, [aplicando los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013](#):

Tienen que ver con:

1. Las características de los planes y programas
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada



## DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. (Evaluación Estratégica Simplificada)

CONTENIDO (Artículo 29 de la Ley 21/2013 de EA)



- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y **contenido del plan propuesto y de sus alternativas** razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una **caracterización de la situación del medio ambiente** antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) **Los efectos ambientales previsibles** y, si procede, su cuantificación.
- f) Los **efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes**.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de **los motivos de la selección de las alternativas contempladas**.
- i) Las **medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo** relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Ejemplo

[Documento ambiental estratégico Plan especial Ordenación urbana Sector Ganbe \(Derio\)](#)



## INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO. (Evaluación Estratégica Simplificada)

CONTENIDO (Artículo 31 de la Ley 21/2013)

Informe **preceptivo y determinante** (vinculante en la normativa del País Vasco) del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada y determina si el plan tiene o no efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.

Ejemplo: [Informe ambiental estratégico de la modificación del PGOU de Etxebarria para ampliar el centro docente](#)



## PRINCIPIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS APLICABLES EN LA EAE

Definidos en legislación y normativas, así como en documentos estratégicos:

**Artículo 1 y 2 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas:**

- Priorizar la utilización intensiva de suelos ya artificializados,
- Evitar la segregación y dispersión urbana, así como la movilidad inducida,
- Fomento de estructuras urbanas densas, compactas y complejas.
- Reducir el sellado del suelo
- Fomentar el uso sostenible de recursos naturales: agua, energía, suelo y materiales
- Preservar y mejorar los hábitats y las especies, el medio natural y la conectividad ecológica.
- Conservar y mejorar los paisajes y el patrimonio cultural.
- Fomentar del ahorro energético, la eficiencia y el uso de energías renovables.
- Garantizar un aire limpio y la reducción de la población expuesta a niveles altos de ruido y a contaminación lumínica.
- Alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua
- Favorecer la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático mediante la integración de medidas de mitigación y adaptación.
- Minimizar los riesgos naturales.





## PRINCIPIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS APLICABLES EN LA EAE

Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo: Principio de desarrollo sostenible:

Artículo 3: Criterios orientadores en la ordenación urbanística:

- La sostenibilidad ambiental,... La ordenación urbanística fomentará la utilización y aprovechamiento de energías renovables, la eficiencia energética, la minimización de producción de residuos y el ahorro de recursos naturales en los sistemas urbanos.
- La protección de los recursos naturales propios del suelo,
- La ocupación sostenible del suelo, que contemple su rehabilitación y reutilización, así como el uso de las viviendas vacías, como opción preferente sobre el nuevo crecimiento, evitando la segregación y dispersión urbana.
- La construcción sostenible mediante la rehabilitación, dando prioridad a la regeneración del patrimonio construido y urbanizado en los núcleos originarios de la localidad y a la utilización de las viviendas vacías.
- La movilidad sostenible, orientada a reducir el uso forzado e innecesario de los vehículos motorizados.



## PRINCIPIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS APLICABLES EN LA EAE

Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Artículo 3:

1. Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la **utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible**, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes.

### Ley 10/2021 DE Administración Ambiental de Euskadi

- a) Cautela y acción preventiva, prevención de la contaminación en su origen y «quien contamina paga».
- c) Utilización racional de los recursos naturales y uso eficiente de la energía.
- d) Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones.
- e) Adaptación al progreso técnico de las instalaciones y actividades para la protección del medio ambiente.
- f) Responsabilidad compartida entre los agentes públicos y privados.
- g) Autosuficiencia y proximidad en la gestión de residuos.



## PRINCIPIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS APLICABLES EN LA EAE

Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria. Artículo 16

Protección especial del suelo de alto valor agrológico.

Los suelos de alto valor agrológico, así definidos conforme a lo establecido en el marco de referencia vigente en cada momento para la ordenación del espacio rural vasco, tendrán un **carácter estratégico** para la Comunidad Autónoma del País Vasco y la consideración de **bienes de interés social**.

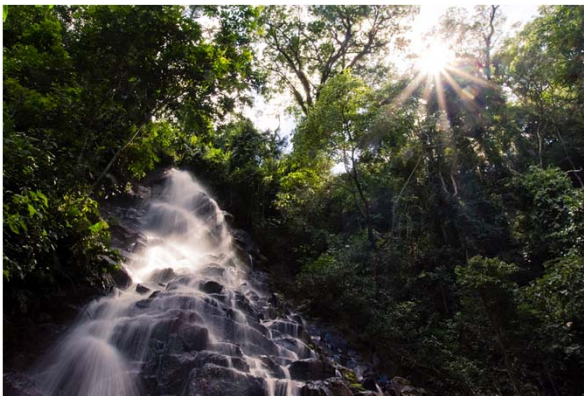




## PRINCIPIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS APLICABLES EN LA EAE

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- La conservación de la biodiversidad y de la geodiversidad.
- La utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora.
- La conservación y preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje.
- La integración de los requerimientos de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y la biodiversidad en las políticas sectoriales.
- La prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística y los supuestos básicos de dicha prevalencia.
- La precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales y/o especies silvestres.

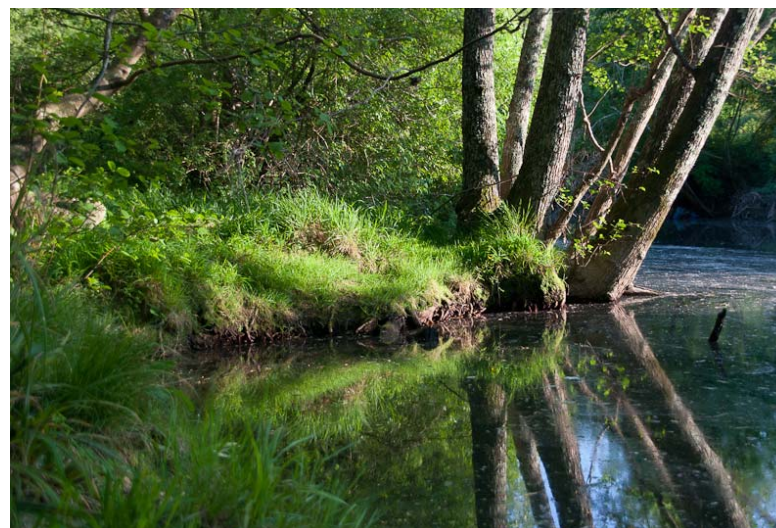




## PRINCIPIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS APLICABLES EN LA EAE

Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.

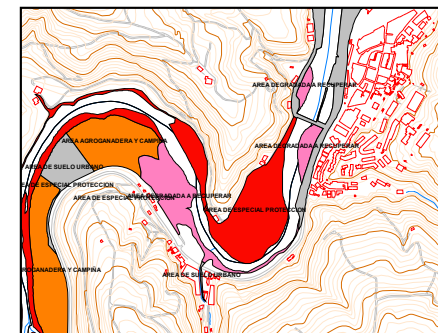
- Compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio y con la conservación, protección y restauración del medio ambiente.
- Política preventiva frente a inundaciones y catástrofes producidas por el agua.



## DOCUMENTOS A CONSIDERAR EN LA EAE en la redacción de los estudios ambientales (otros planes que inciden en el ámbito)

### Planes de Ordenación del Territorio y planificación sectorial (CAPV):

- ❑ Directrices de Ordenación del Territorio (DOT)
- ❑ [Planes Territoriales Parciales](#) (PTPs): Áreas Funcionales de la CPAV
- ❑ [Planes Territoriales Sectoriales](#) (PTSs): agroforestal, litoral, zonas húmedas, márgenes de ríos, carreteras, ferrocarriles, etc.
- Planes Hidrológicos de Demarcación (Cantábrico Oriental, Occidental, Ebro)
- Planes de gestión de especies de flora y fauna amenazadas (DFs)
- Planes de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos (red Natura 2000, Parques Naturales, Biotopos, Árboles Singulares, Reservas de la Biosfera, Geoparques, Humedales Ramsar)
- Catálogos del Paisaje
- Patrimonio Cultural (Decretos de declaración de Bienes Protegidos)
- Planificación Forestal
- Gestión de Residuos, suelos contaminados, mapas de ruido,...
- Planes municipales de movilidad
- Planes de abastecimiento y saneamiento



## DOCUMENTOS A CONSIDERAR EN LA EAE

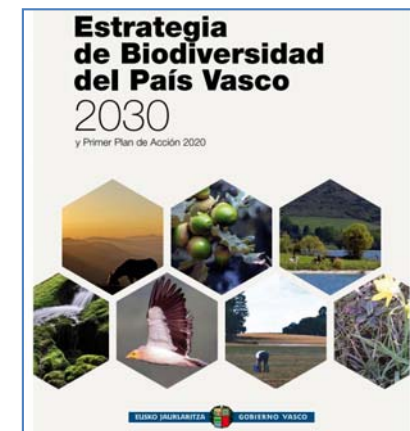
Documentos estratégicos Políticas Ambientales

- Agenda Euskadi 2030
- Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020.
- Estrategia Vasca de Lucha contra el Cambio Climático
- Estrategia para la mejora de la calidad sonora de Bizkaia
- Estrategia de Biodiversidad del País Vasco
- Estrategia para la Protección, Mejora y Gestión de la Biodiversidad en Bizkaia
- Agenda Local XXI
- Planes y Estrategias en Biodiversidad, cambio Climático, etc. del Gobierno de España

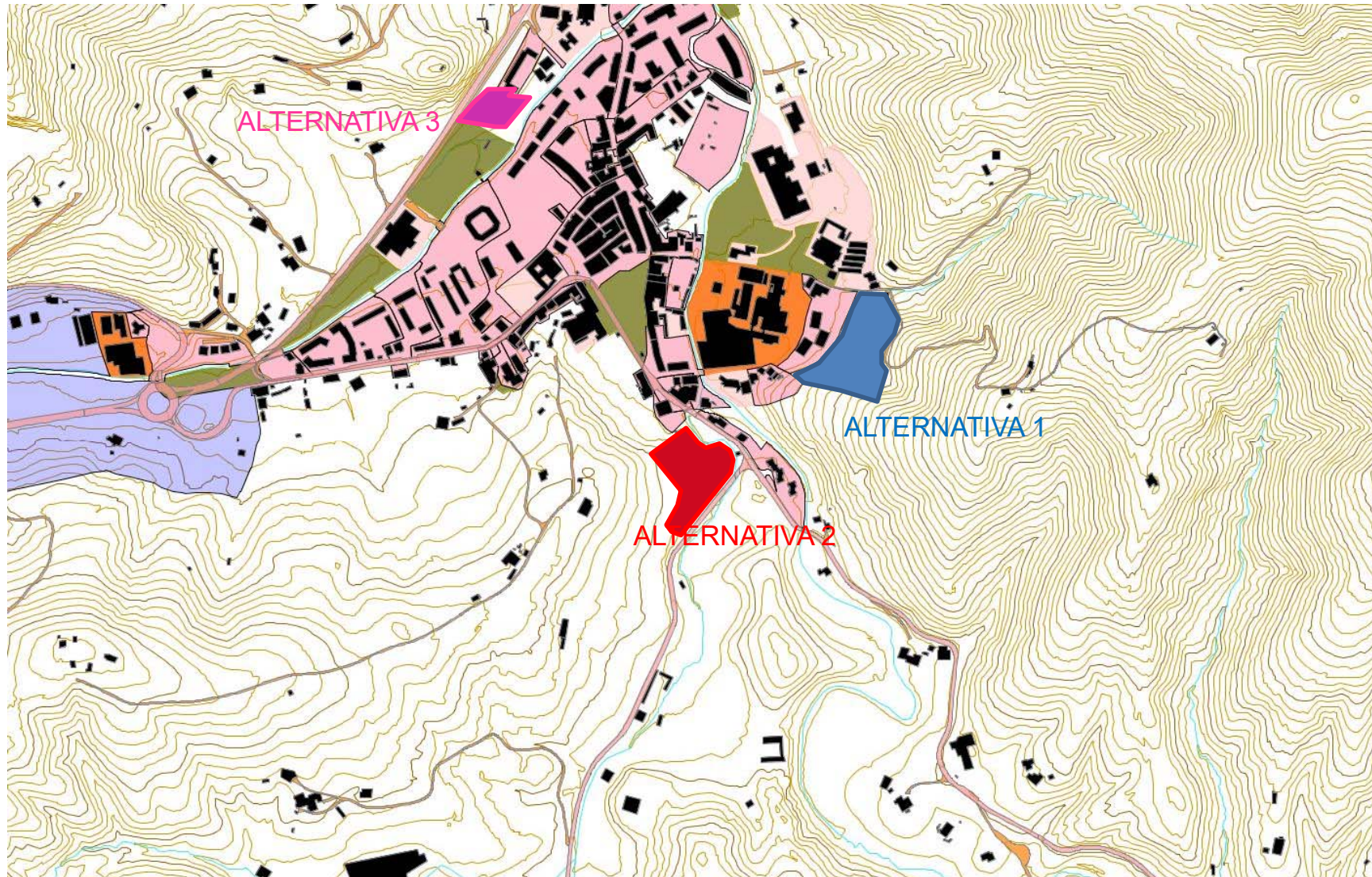


**KLIMA  
2050  
BASQUE COUNTRY**

**AGENDA 21**



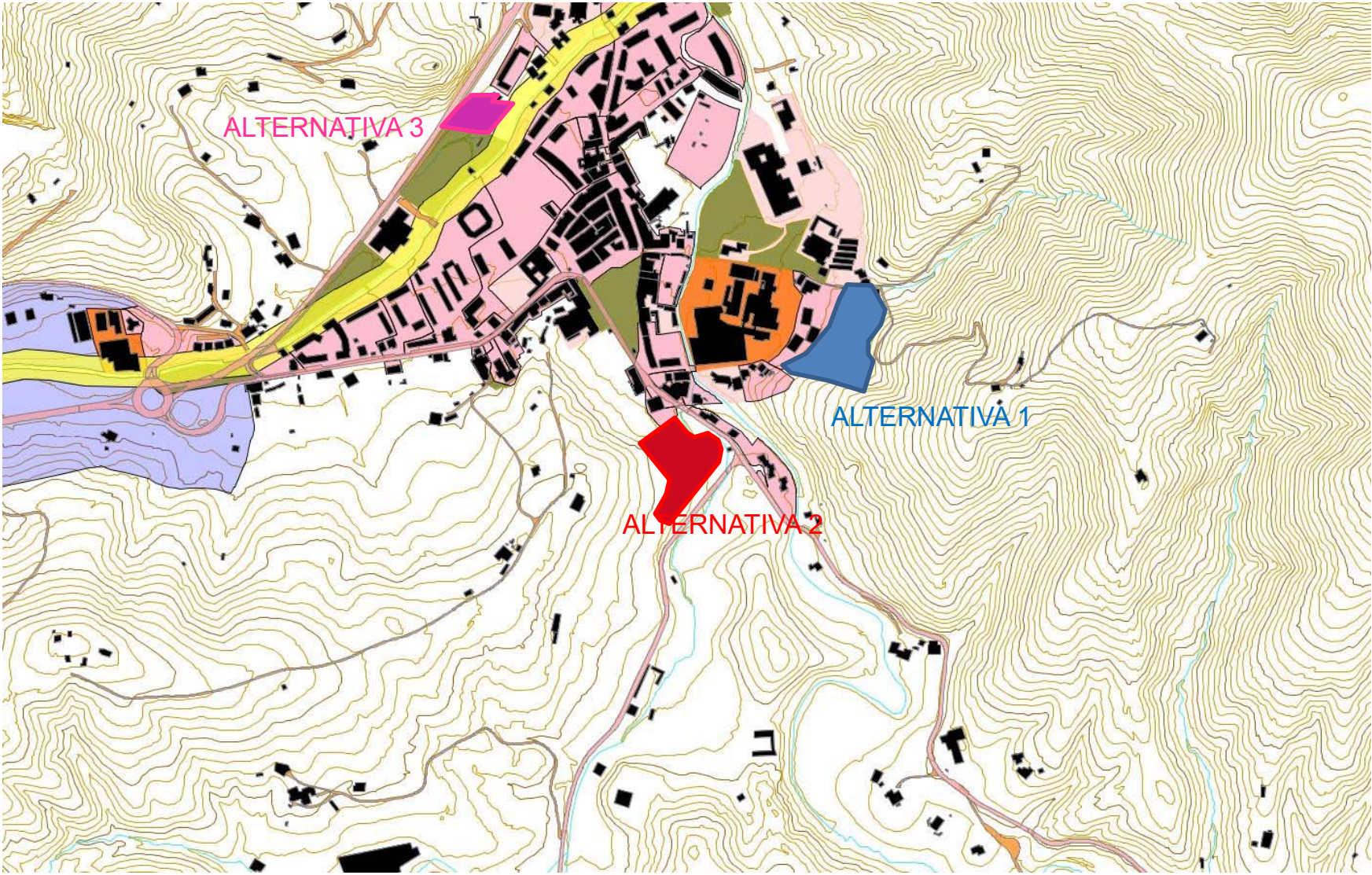




Planeamiento urbanístico



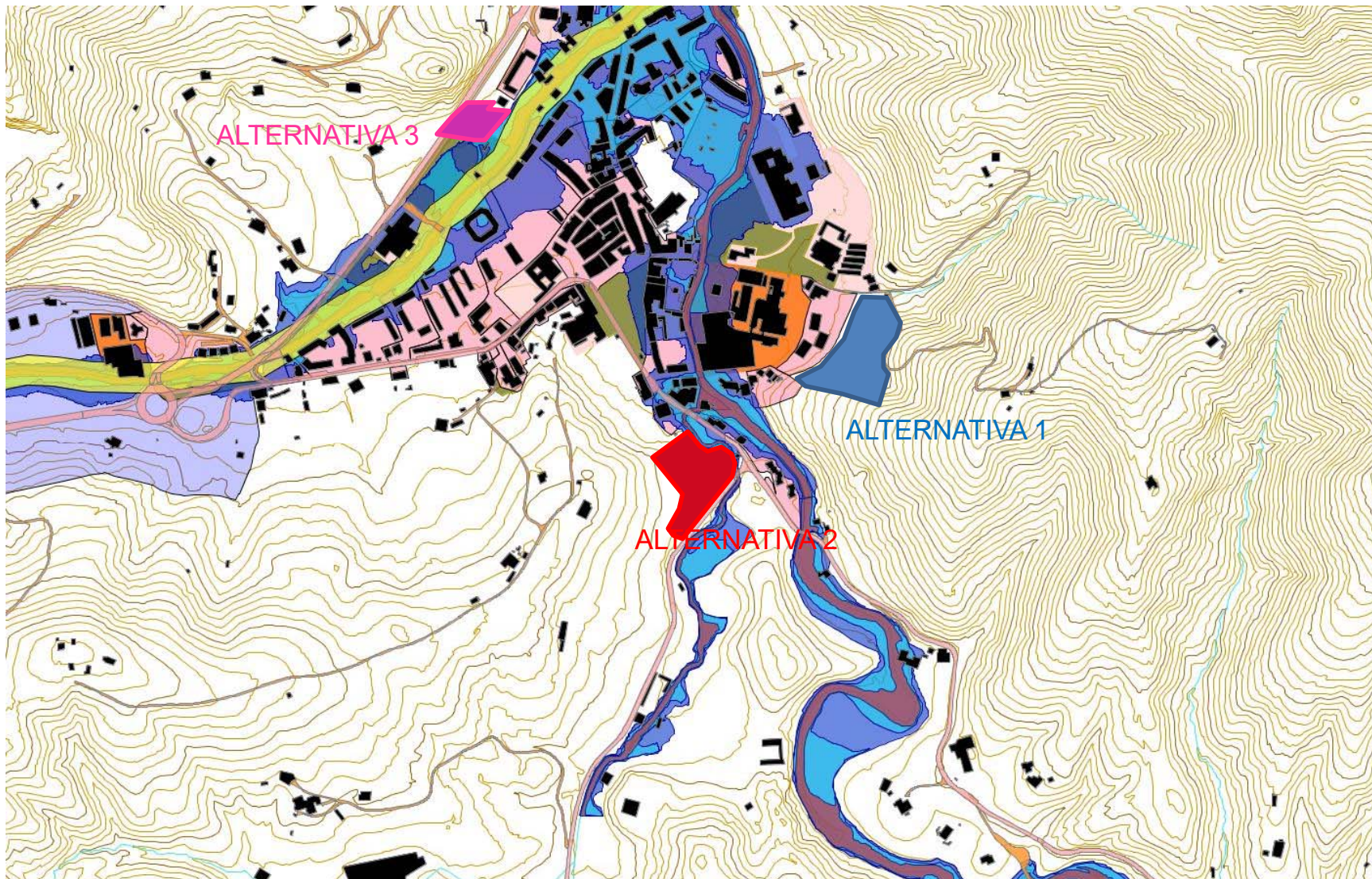




Red Natura 2000



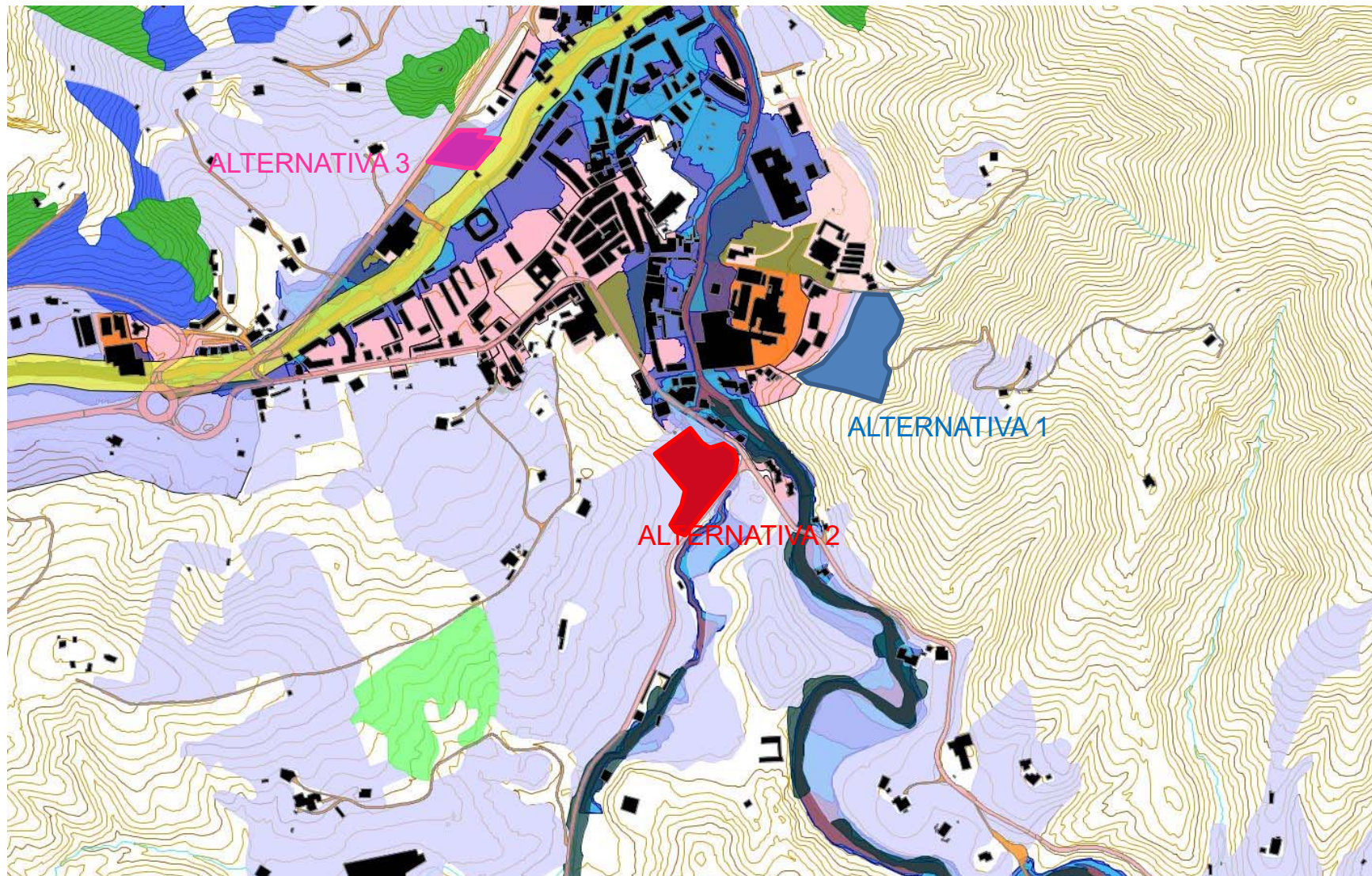




Inundabilidad



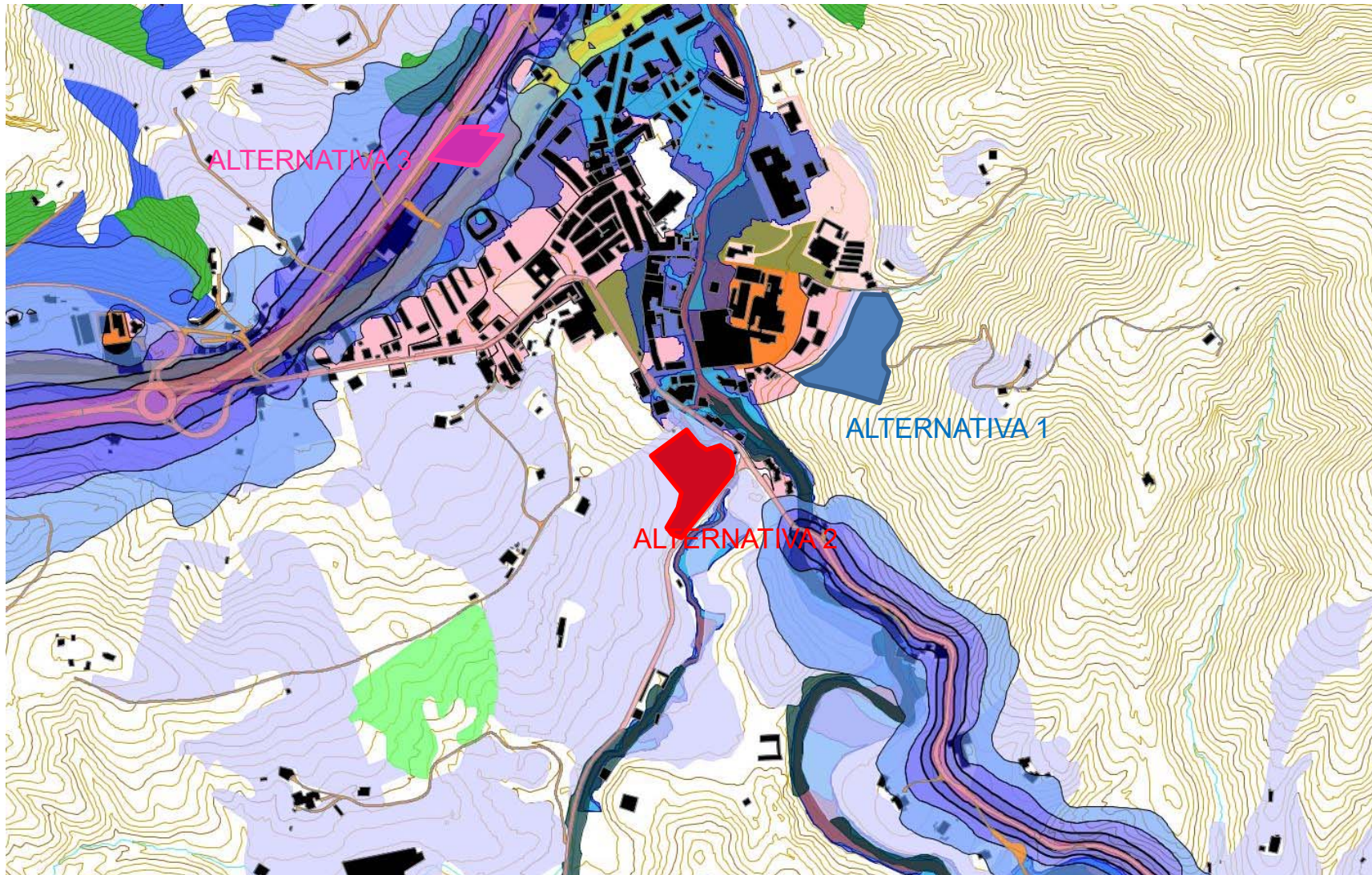




Hábitats de Interés Comunitario (HIC)



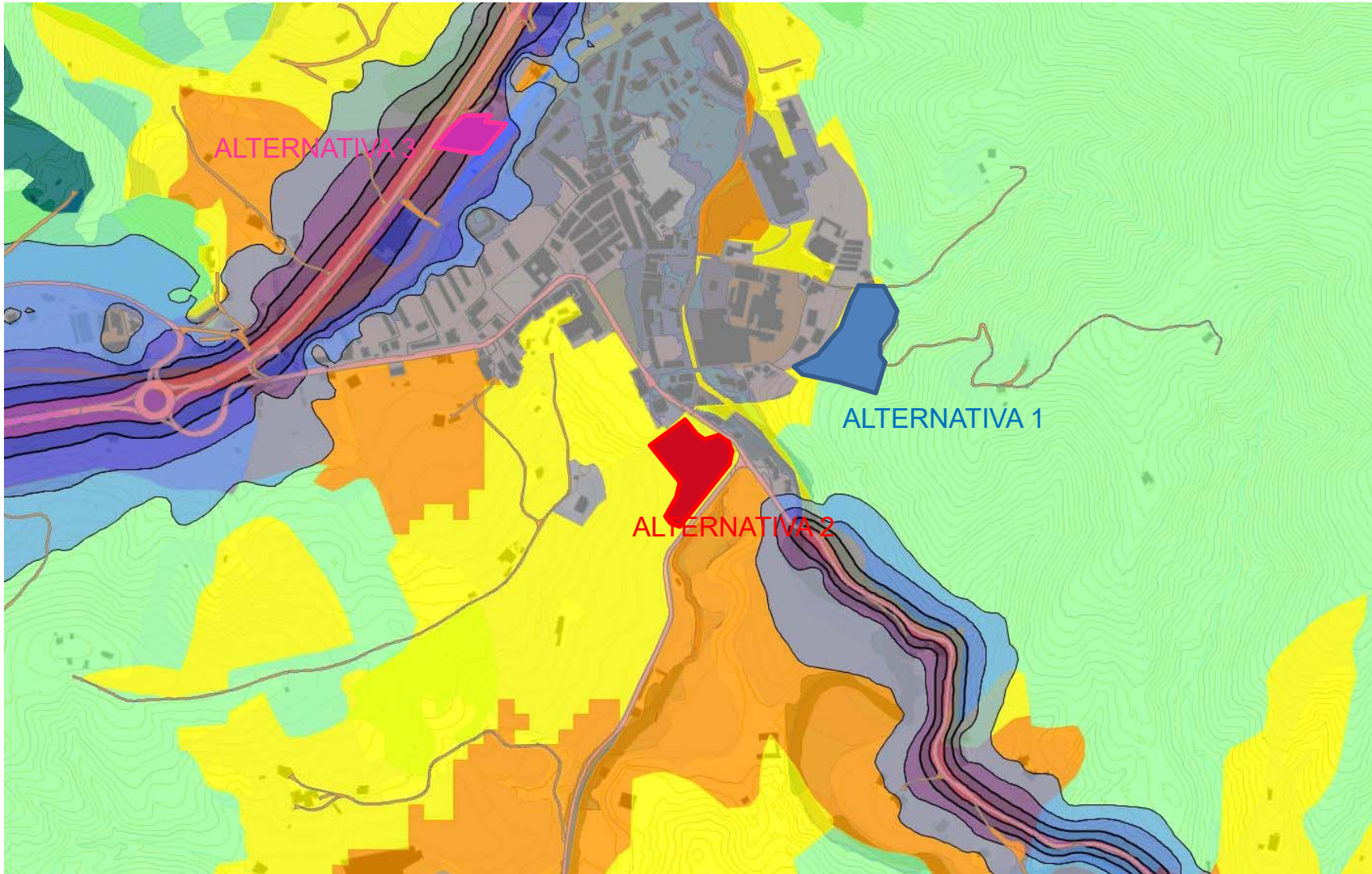




Mapa Estratégico del Ruido de la red foral de carreteras



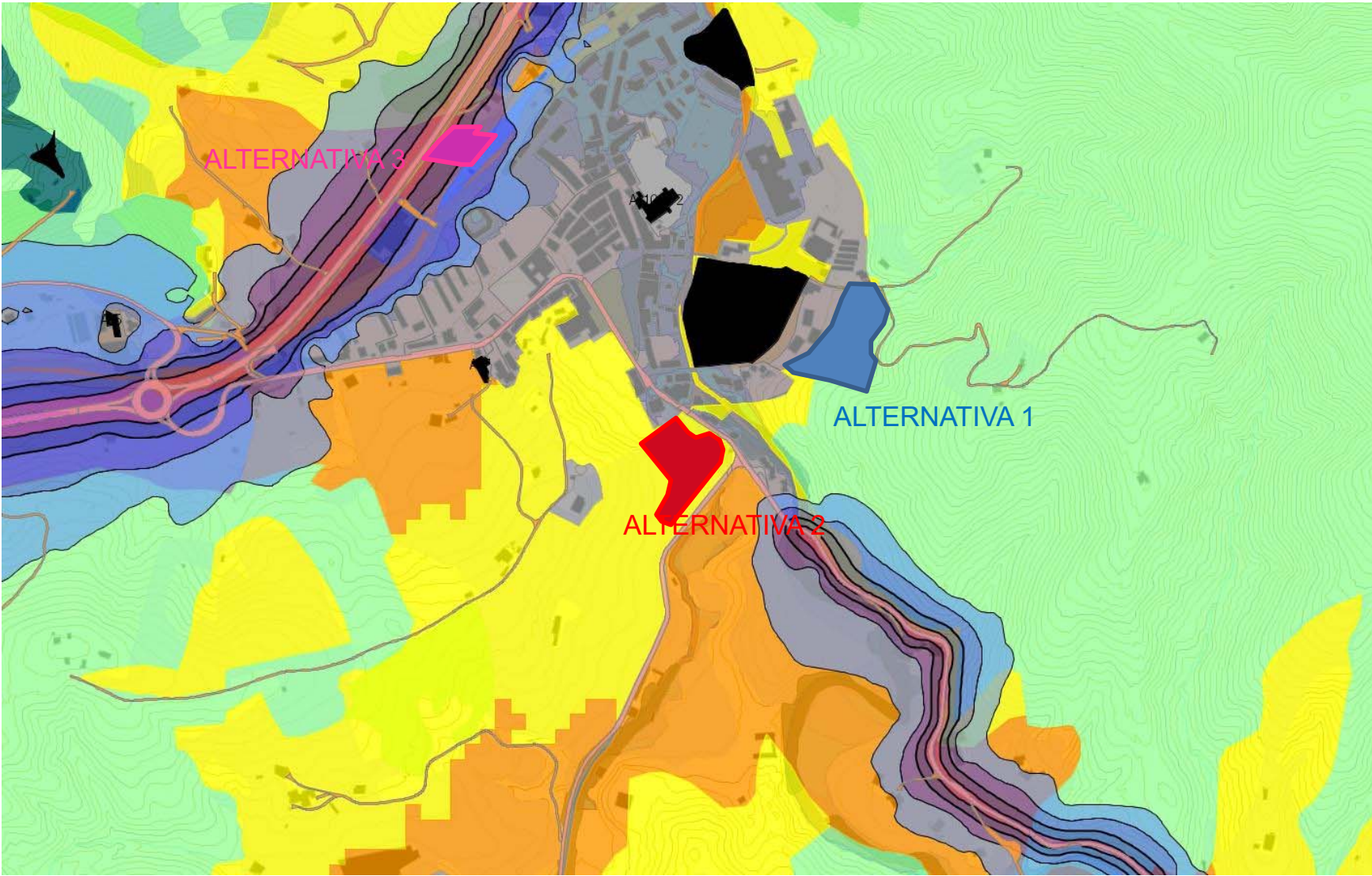




PTS Agroforestal







Inventario de suelos potencialmente contaminados



## EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL (PROYECTOS)

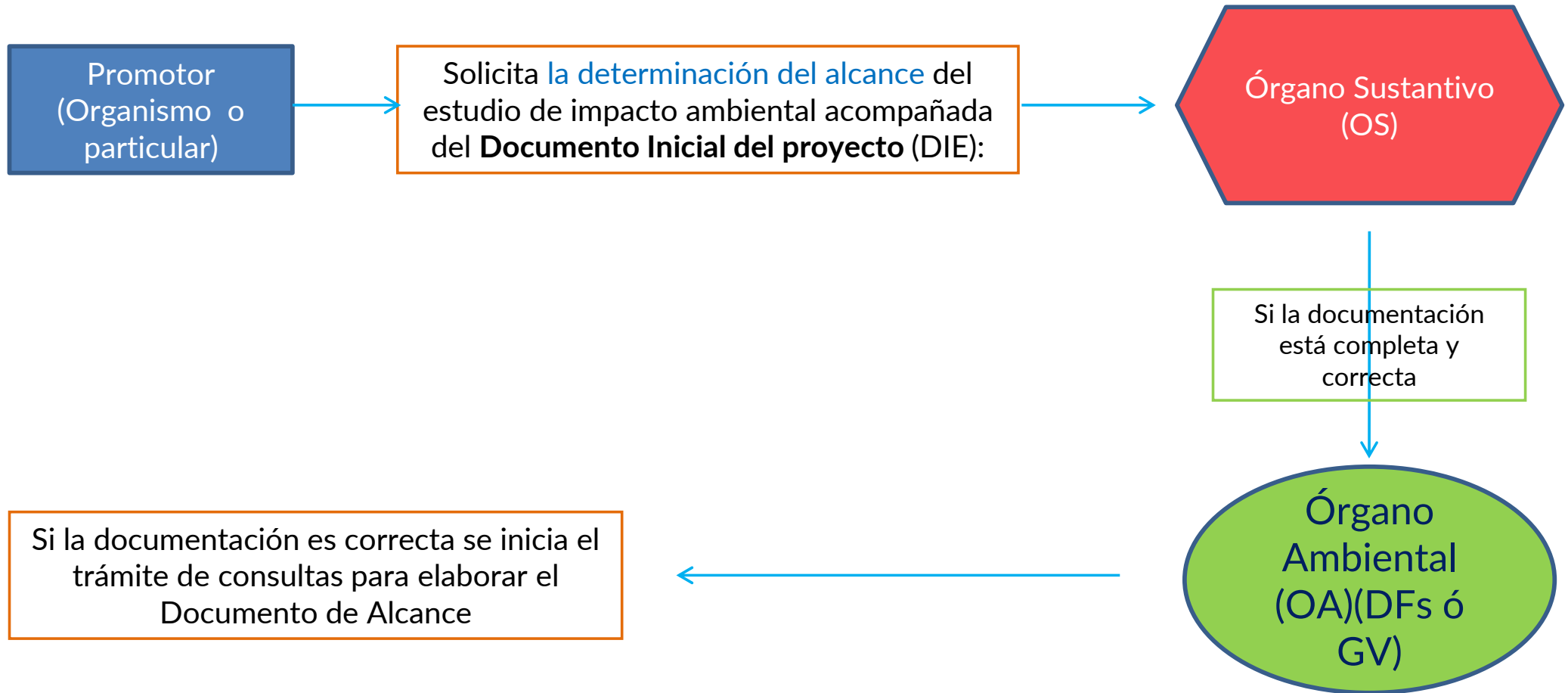
1. Elaboración de un estudio de impacto ambiental, por parte del promotor
2. Sometimiento a información pública del proyecto y el estudio de impacto ambiental y consulta a personas interesadas
3. Consideración del estudio y el resultado de las consultas y la información pública en la aprobación del proyecto.
4. Pronunciamiento del órgano ambiental (declaración de impacto ambiental)
5. Suministro de información sobre la decisión. Seguimiento





## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

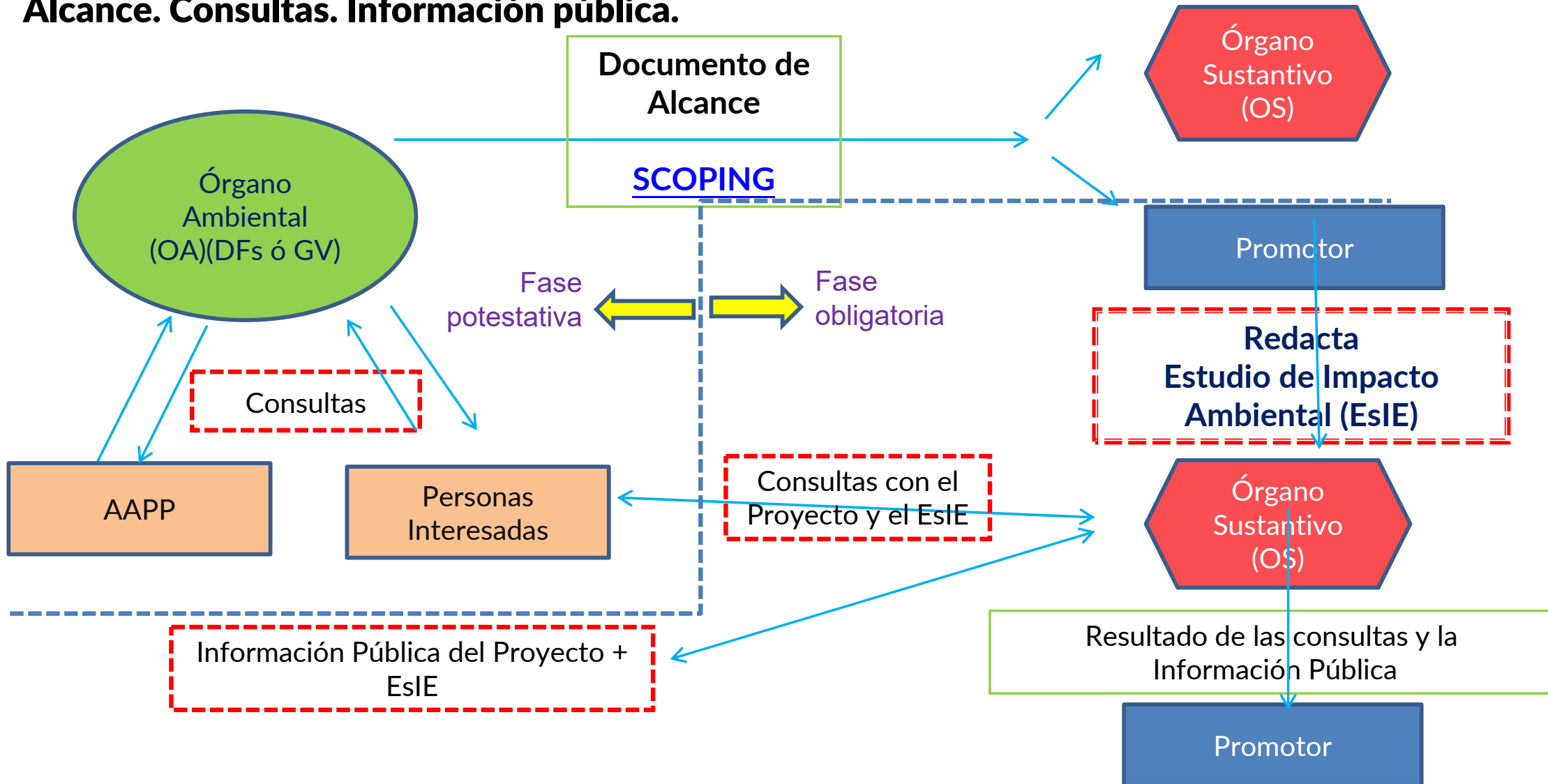
# EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA. Fase potestativa. Inicio.





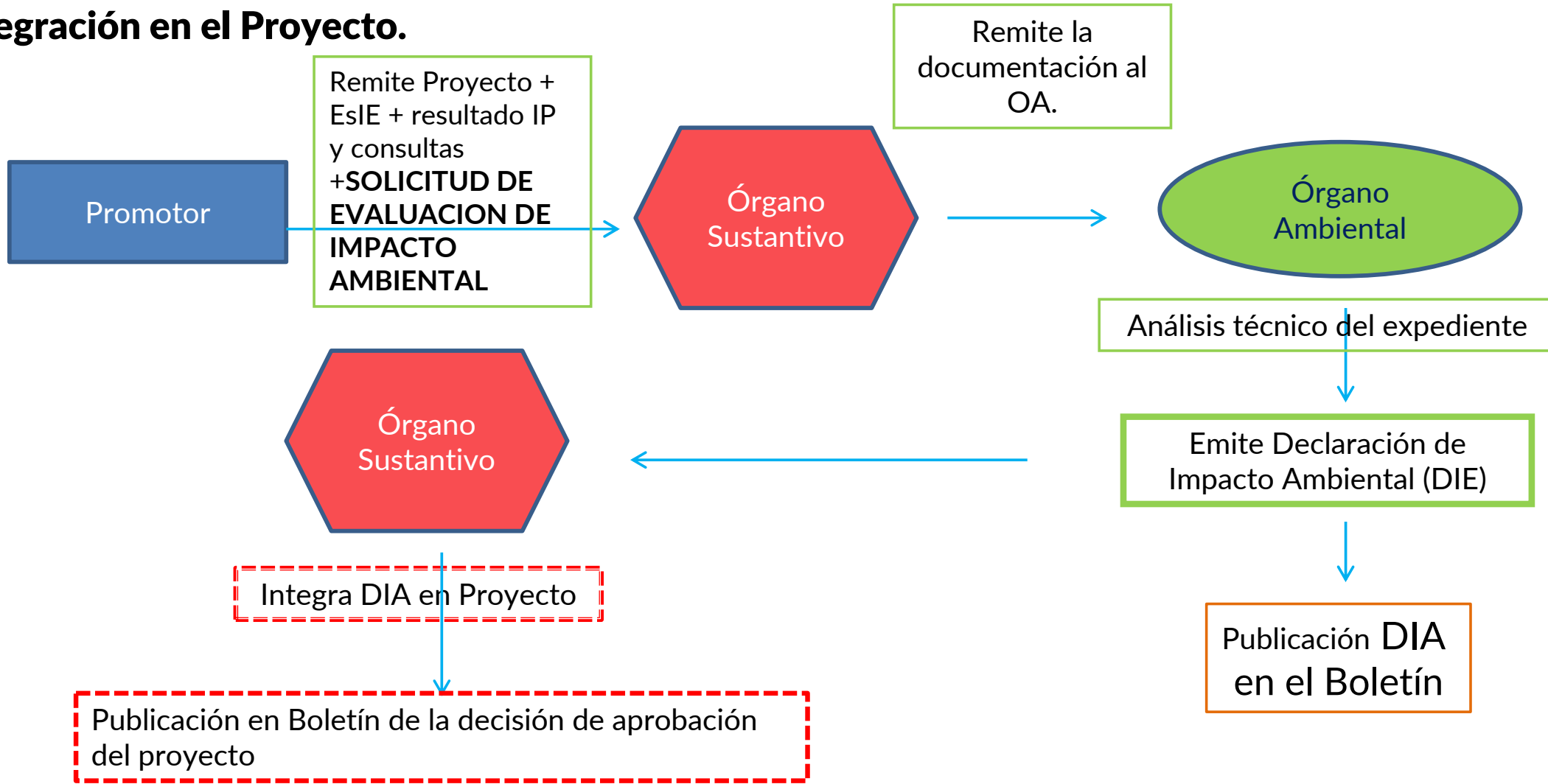
## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

# EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA. Elaboración del Documento de Alcance. Consultas. Información pública.



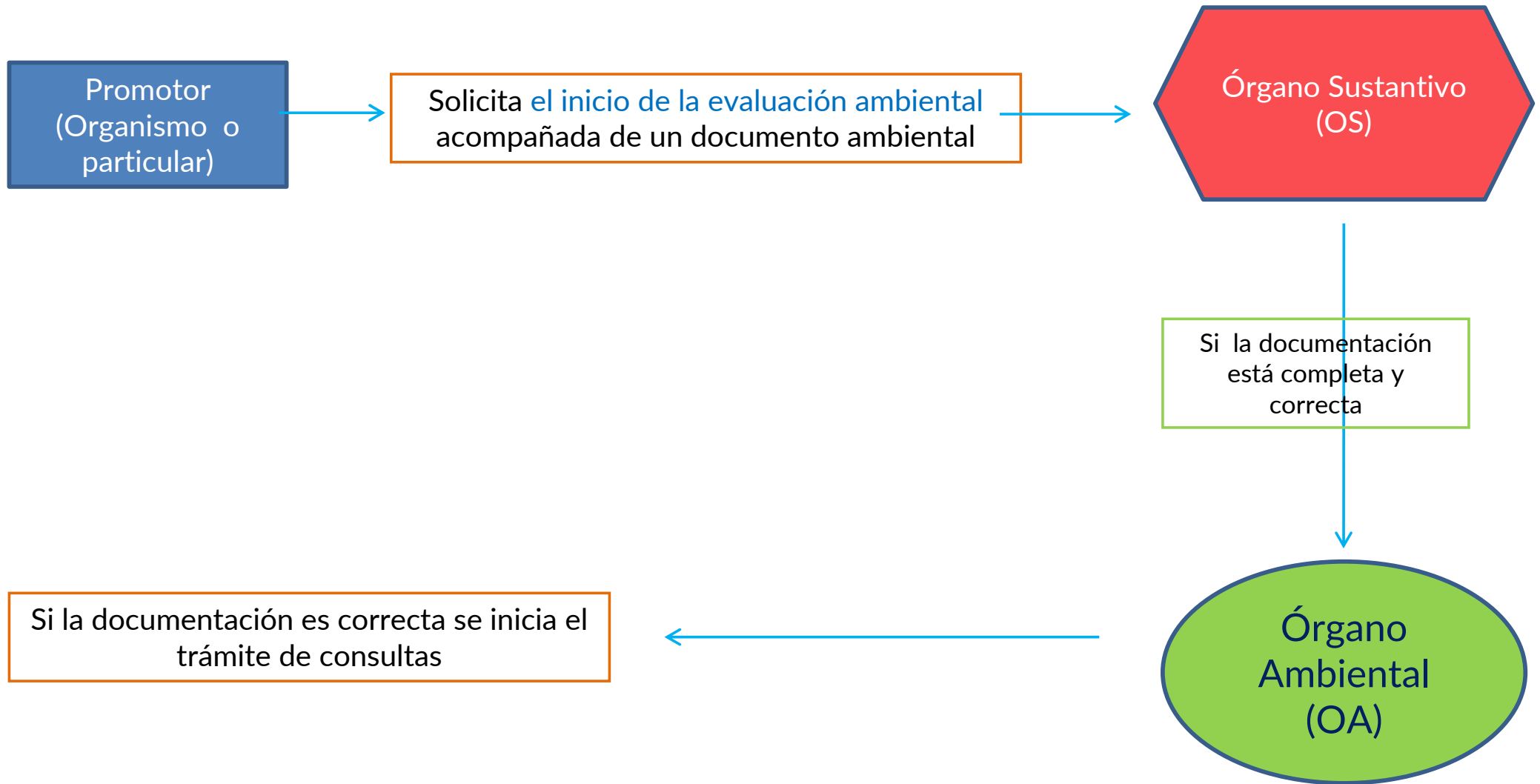
## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

# EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA. Declaración de Impacto Ambiental. Integración en el Proyecto.

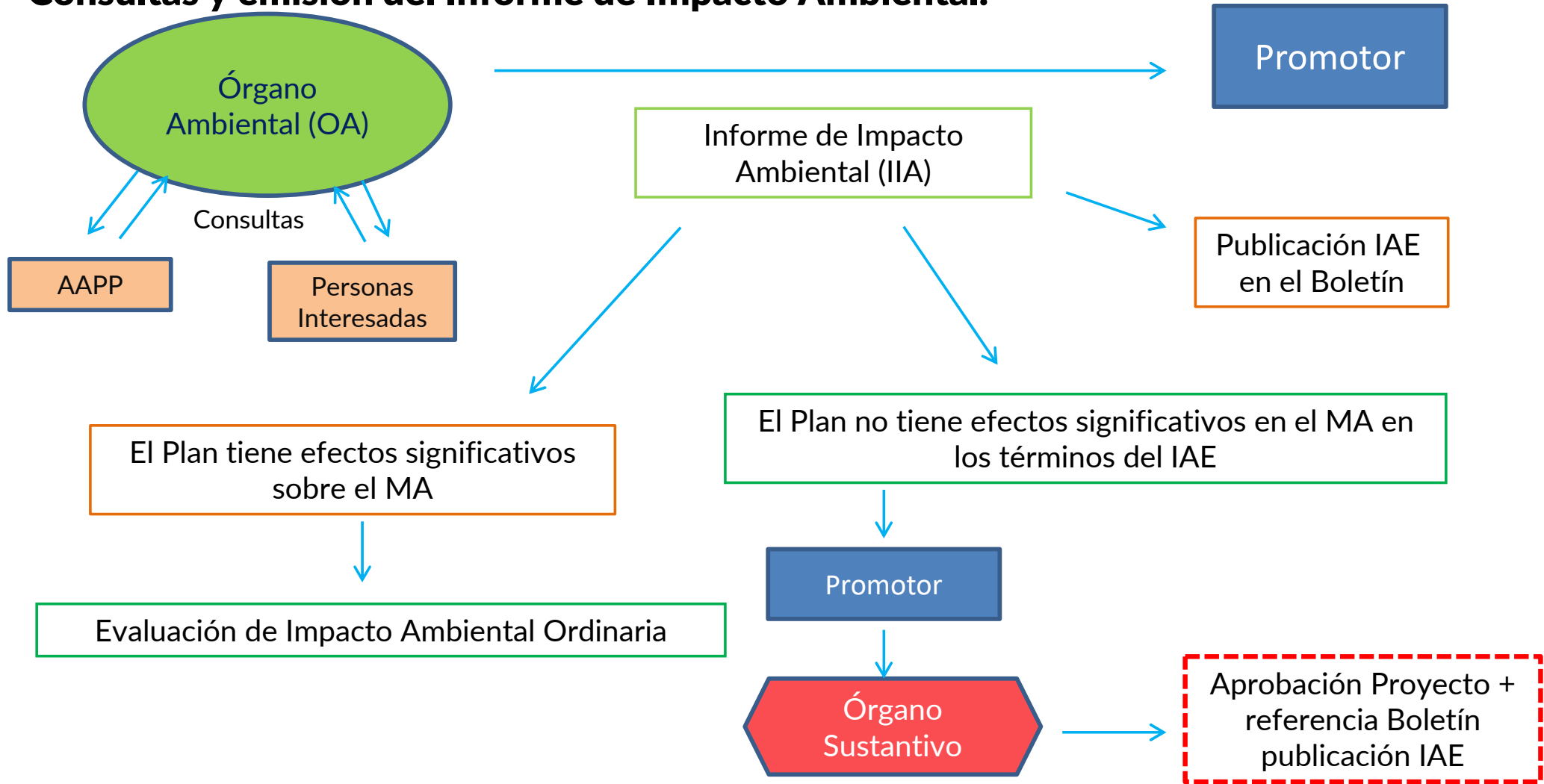


## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

# EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA (SCREENING). Inicio.



# PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA. Consultas y emisión del Informe de Impacto Ambiental.





## EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA. SCREENING

### Planes sometidos a EIA Simplificada que se someten a EIA Ordinaria

Tras efectuar el trámite ambiental de un Proyecto sometido a EIA simplificada el Órgano Ambiental puede establecer, en el Informe de Impacto Ambiental, *considerando los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013*, que **EL PROYECTO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE** y se debe someter a EIA Ordinaria, :

Tienen que ver con:

- 1. Características de los proyectos:** El tamaño del proyecto, la acumulación con otros proyectos, la generación de residuos y contaminación o la utilización de recursos naturales.
- 2. Ubicación de los proyectos:** La sensibilidad medioambiental de las áreas geográficas que puedan verse afectadas:
- 3. Características del potencial impacto:** Los potenciales efectos significativos de los proyectos deben considerarse en relación con los criterios establecidos en los anteriores apartados 1 y 2, y teniendo presente en particular:
  - a) La extensión del impacto (área geográfica y tamaño de la población afectada).
  - b) El carácter transfronterizo del impacto.
  - c) La magnitud y complejidad del impacto.
  - d) La probabilidad del impacto.
  - e) La duración, frecuencia y reversibilidad del impacto.



## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (Evaluación de impacto ambiental ordinaria)

CONTENIDO (Artículo 35 y Anexo VI de la Ley 21/2013 de EA)

Debe analizar el impactos sobre la población, la **salud humana**, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el **cambio climático**, el **paisaje**, los bienes materiales, incluido el **patrimonio cultural**, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.

- a) Objeto y descripción del proyecto y sus acciones, en las fases de ejecución, explotación y desmantelamiento.
- b) Examen de alternativas del proyecto que resulten ambientalmente más adecuadas, que sean técnicamente viables y justificación de la solución adoptada.
- c) **Inventario ambiental** y descripción de los procesos e interacciones ecológicos o ambientales claves.
- d) **Identificación y valoración de impactos**, tanto en la solución propuesta como en sus alternativas.
- e) En su caso, evaluación de las **repercusiones del proyecto en la Red Natura 2000**. **Apartado específico si procede**
- f) Establecimiento de **medidas preventivas, correctoras y compensatorias** para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.
- g) Programa de **vigilancia** y seguimiento ambiental.
- h) Documento de **síntesis**.

Valoración de la vulnerabilidad del proyecto a accidentes graves y sus consecuencias ambientales. Evaluación de repercusiones en elementos que definen calidad de masas de agua



# ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Adecuado conocimiento del proyecto o actividad.

Descripción del proyecto:

- Acciones clave para la ejecución del proyecto y en fase de funcionamiento.
- Descripción de materiales y tecnologías a utilizar (actividades)
- Información sobre emisiones, residuos o vertidos a generar por el proyecto.
- Información sobre la ejecución. Accesos, maquinaria, métodos de trabajo, etc.
- Fases o plazos, duración.
- **Análisis multicriterio de alternativas incluida la Alternativa 0 o de no ejecución del proyecto**

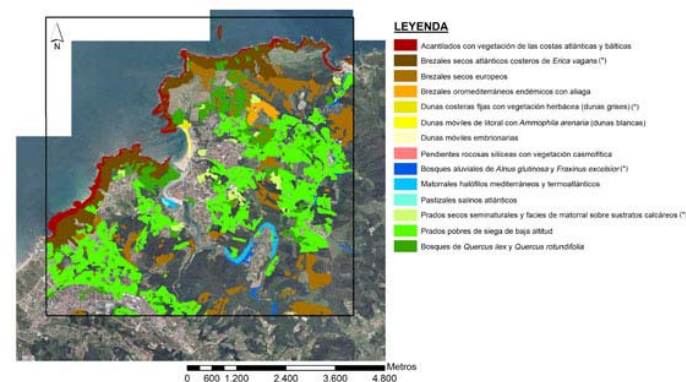




## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Inventario ambiental, descripción de:

- Medio físico: clima, geología, geomorfología, edafología, hidrología, hidrogeología, geotecnia. **Consideración del cambio climático. Riesgos ambientales y tecnológicos, accidentes graves.**
- Medio biótico: flora y vegetación, fauna, hábitats de interés. Conectividad ecológica
- Población afectada, presencia de grupos sociales vulnerables
- Especies catalogadas. Planes de gestión de especies catalogadas
- **Espacios protegidos y sus objetivos de conservación, incluyendo espacios Red Natura 2000**
- Paisaje: catálogos del paisaje, planes de acción del paisaje. (Decreto del GV sobre el paisaje)
- Elementos del patrimonio cultural
- Problemas ambientales relevantes: ruido (mapas estratégicos del ruido de infraestructuras), suelos contaminados, calidad del aire, emisiones atmosféricas.
- Población y salud humana. Indicadores de salud pública. Mortalidad.
- Descripción de las interacciones ecológicas clave: procesos y riesgos,
- Cartografía



El nivel de detalle de los aspectos anteriores varía según el tipo de proyecto. En el Documento de Alcance se establece qué aspectos deben estudiarse con más detalle, teniendo en cuenta la información existente.





## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Inventario ambiental, búsqueda de información:

• Información ambiental en las páginas web de las administraciones:

✓ Biodiversidad

✓ Redes de calidad del aire: Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco.:  
<https://www.euskadi.eus/web01-a2ingai2/es/aa17aCalidadAireWar/estacion/mapa?locale=es>

✓ redes de seguimiento de estado de las masas de agua. Agencia Vasca del Agua:  
<https://www.uragentzia.euskadi.eus/seguimiento-del-estado-de-las-aguas/webura00-01040102seguimiento/es/>

✓ Portal sobre sostenibilidad en Bizkaia: <http://www.bizkaia21.eus/index.asp>

✓ Etc...

• Infraestructuras de datos espaciales:

✓ geoeuskadi: <http://www.geo.euskadi.eus/s69-15375/es/>

✓ Infraestructura de datos espaciales de España: <http://www.idee.es/>



¡¡ES IMPRESCINDIBLE UN BUEN TRABAJO DE CAMPO!!



## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

### Identificación, cuantificación y valoración de impactos

Se deben identificar los impactos que potencialmente se pueden generar, para cada una de la alternativas, sobre los elementos del inventario ambiental realizado, analizando las interacciones entre acciones del proyecto y los elementos ambientales:

- Uso de recursos naturales: suelo, tierra, agua, biodiversidad.
- Emisión de contaminantes, ruidos, vibraciones, generación de molestias, eliminación de residuos...
- Riesgos para la salud humana, el patrimonio cultural o el medio ambiente
- Acumulación de los efectos del proyecto con otros proyectos.
- Impacto en el clima, por vulnerabilidad y emisiones de GEIs



# ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## Identificación, cuantificación y valoración de impactos. Metodología

Listas de chequeo, matrices de causa-efecto, diagrama de redes

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS												
ENTORNO	Factor Ambiental	ACCIONES - FASE DE EJECUCIÓN					ACCIONES - FASE DE EXPLOTACIÓN			ACCIONES - FASE DE CLAUSURA		
		Tráfico de Vehículos	Excavación y Movimiento de Tierras	Despeje y Desbroce	Acopio de Materiales	Construcción de Estructuras Civiles**	Colocación de Estructuras Prefabricadas**	Funcionamiento Aerogenerador	Funcionamiento Red Eléctrica	Mantenimiento Instalaciones***	Retirada de Instalaciones	Restauración del Medio
ATMÓSFERA	Calidad Sonora	•	•			•	•	•			•	
	Calidad Físico-Química	•	•			•	•				•	
SUELO	Propiedades Físicas	•	•	•	•	•	•				•	•
	Propiedades Químicas	•			•			•		•		
AGUAS	Superficiales	•	•		•			•		•		
	Subterráneas	•			•			•		•		
MEDIO BIÓTICO	Vegetación	•	•	•								•
	Fauna	•	•	•				•	•			•
	Procesos ecológicos*	•	•	•				•	•			•
MEDIO PERCEPTUAL	Incidencia Visual	•	•	•	•	•	•	•	•		•	•
	Elementos Singulares		•			•	•	•	•		•	
MEDIO SOCIO ECONÓMICO	Economía					•		•	•		•	
	Salud Ambiental y Calida de Vida	•				•		•	•		•	

\* Procesos ecológicos: ciclos de reproducción, movilidad de especies, o cadenas alimentarias.

\*\* Las estructuras civiles consisten en los accesos, plataformas de montaje, fosas y edificaciones, mientras que las estructuras prefabricadas hacen referencia a los componentes de los aerogeneradores y a casetas como la subestación o el transformador.

\*\*\* El mantenimiento implica la circulación de vehículos, pero de manera tan reducida que no ha sido considerada en la identificación de impactos.





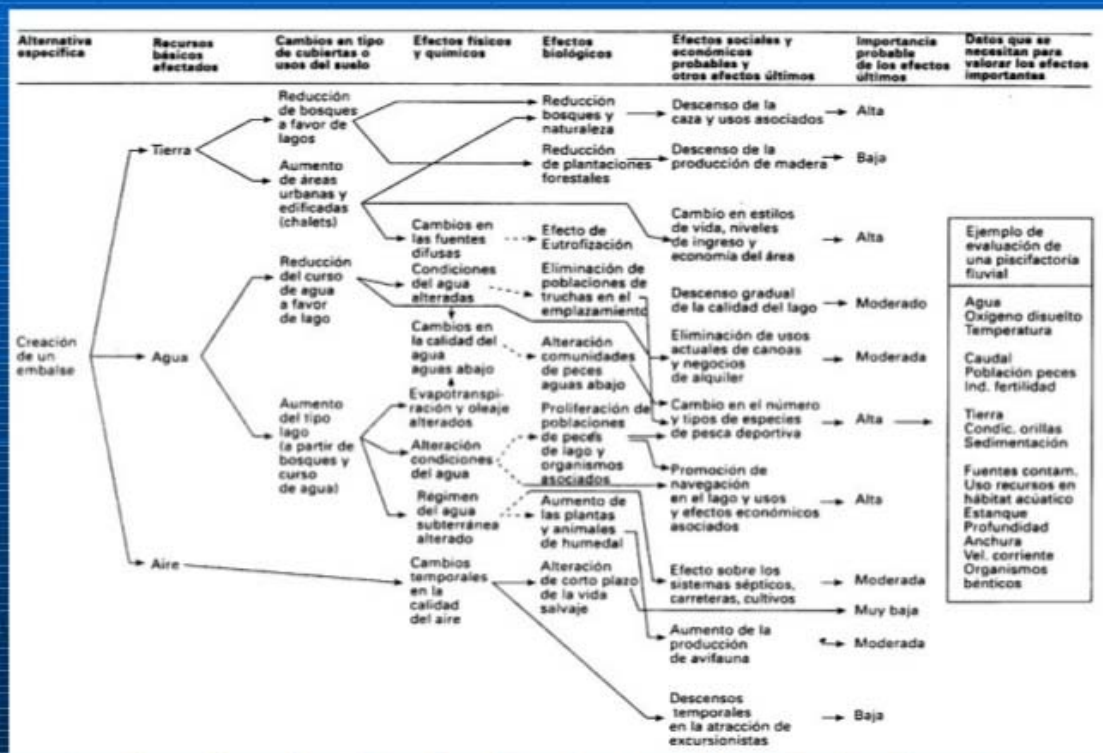


# ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Identificación, cuantificación y valoración de impactos. Metodología.

Listas de chequeo, matrices de causa-efecto, diagrama de redes

## 1.2. REDES

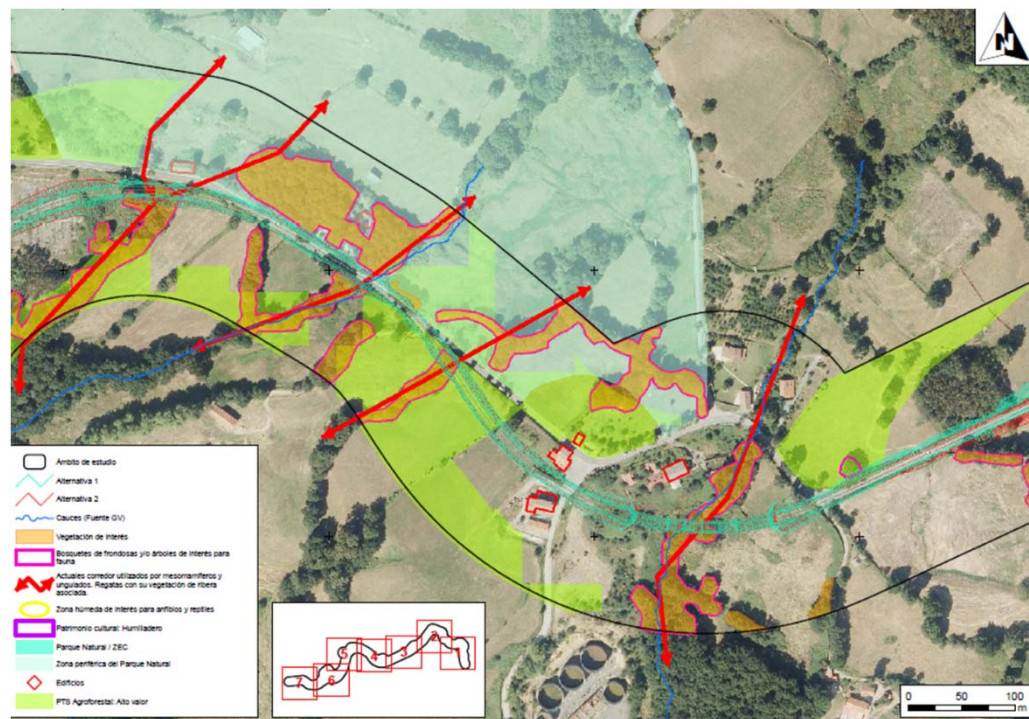




# ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## Identificación, cuantificación y valoración de impactos. Metodología.

Variable	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
<b>Aguas superficiales</b>	Sin afectación	Afección a 7 arroyos. - 6 rellenos, - 1 viaducto.	Afección a 7 arroyos: - 3 rellenos, - 4 viaductos
<b>Vegetación de Interés</b>	Sin afectación	11.380 m <sup>2</sup> de vegetación de Interés afectada, principalmente arbolado autóctono	7.872 m <sup>2</sup> de vegetación de Interés afectada, principalmente arbolado autóctono
<b>Fauna de Interés</b>	Mantenimiento de los problemas actuales de permeabilidad ecológica	<b>Obras:</b> 11.380 m <sup>2</sup> de vegetación de Interés afectada, principalmente arbolado autóctono <b>Explotación:</b> mejora de la permeabilidad ecológica respecto de la situación preoperacional	<b>Obras:</b> 7.872 m <sup>2</sup> de vegetación de Interés afectada, principalmente arbolado autóctono. <b>Explotación:</b> mejora de la permeabilidad ecológica en la zona de los viaductos
<b>Paisaje</b>	Sin afectación	Afección significativa en obras, poco significativa en explotación	Afección significativa en obras, poco significativa en explotación
<b>PTS Agroforestal</b>	Sin afectación	AVE: 8.100 m <sup>2</sup> PRT: 71.600 m <sup>2</sup>	AVE: 5.200 m <sup>2</sup> PRT: 60.990 m <sup>2</sup>
<b>Habitat humano y socioeconomía</b>	Sin afectación. Mantenimiento de los problemas detectados. Mantenimiento de la situación de mala comunicación del valle, con repercusiones socioeconómicas negativas	<b>Obras:</b> afecciones negativas ligadas a las obras. <b>Explotación:</b> mejora de la comunicación del valle, con repercusiones socioeconómicas positivas	<b>Obras:</b> afecciones negativas ligadas a las obras. <b>Explotación:</b> mejora de la comunicación del valle, con repercusiones socioeconómicas positivas
<b>Riesgos</b>	Sin afectación	<b>Explotación:</b> Disminución del riesgo ligado a transporte de mercancías por carreteras	<b>Explotación:</b> Disminución del riesgo ligado a transporte de mercancías por carreteras
<b>Salud Humana</b>	Sin afectación. Mantenimiento de la peligrosidad actual de la carretera, implicando riesgos de accidentes, con heridos y víctimas mortales	Mejora de la seguridad vial, permitiendo evitar accidentes con heridos y víctimas mortales	Mejora de la seguridad vial, permitiendo evitar accidentes con heridos y víctimas mortales





# ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## Identificación, cuantificación y valoración de impactos

- Identificar **los impactos relevantes** derivados de las actuaciones del proyecto sobre los distintos elementos del inventario ambiental.
- Para la fase de construcción, fase de explotación del proyecto y fase de clausura.
- Relación causa-efecto.

Cuantificación y valoración de impactos: **establecer el grado de variación de un parámetro antes de la ejecución de un proyecto y tras la ejecución del mismo y valorar el grado de importancia de esa variación.**

Caracterización de los impactos relevantes. Los efectos de los impactos se describen como:

- positivo / negativo
- directo / indirecto
- simple/acumulativo/sinérgico
- temporal/permanente
- reversible/irreversible
- recuperable/irrecuperable
- irregular/periódico
- continuo/discontinuo



## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Identificación, cuantificación y valoración de impactos. Definiciones: *Anexo VI parte B de la Ley de Evaluación Ambiental*


Valoración:

**COMPATIBLE:** impacto ambiental cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa medidas preventivas o correctoras .

**MODERADO:** Aquel cuya recuperación no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.

**SEVERO:** Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige medidas preventivas o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.

**CRÍTICO:** Aquel cuya magnitud es **superior al umbral aceptable**. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

**IMPACTO RESIDUAL:** pérdidas o alteraciones de los valores naturales cuantificadas en número, superficie, calidad, estructura y función, que no pueden ser evitadas ni reparadas, una vez aplicadas in situ todas las posibles medidas de prevención y corrección.  **MEDIDAS COMPENSATORIAS**



# ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## Identificación, cuantificación y valoración de impactos

		Carácter		Tipo	Duración	Momento	Reversibilidad	Recuperación	Magnitud	Acumulación	Continuidad	Periodicidad	Probabilidad	Clasificación
		Positivo	Negativo											
Geo-Geomorfología	Modificación del relieve	•												
	Afección a puntos y rasgos de interés geológico		•											•
Edafología	Ocupación del suelo	•	•											•
	Alteración de las características físico-químicas del suelo	•	•											•
Procesos y riesgos	Incremento de riesgos geotécnicos	•	•											•
	Afección a suelos potencialmente contaminados	•	•											•
	Afección a zonas inundables	•	•											•
	Incremento procesos erosivos	•	•											•
Hidrología superficial y subterránea	Afección a los cursos de agua	•	•											•
	Afección a fuentes y manantiales	•	•											•
	Afección a la vulnerabilidad de acuíferos	•	•											•
Atmósfera	Afecciones sobre el clima y cambio climático	•	•											•
	Incremento de las partículas sólidas en suspensión durante la fase de obras	•	•											•
	Incremento de las partículas sólidas en suspensión durante la fase de explotación	•	•											•
	Incremento de la contaminación lumínica	•	•											•
	Incremento de la contaminación acústica durante la fase de explotación	•	•											•
Vegetación	Eliminación de la vegetación invasora y recuperación de zonas degradadas	•												•
	Afección a flora amenazada													•
Hábitats, Red Natura 2000 y otros espacios	Afección a hábitats de interés comunitario													•
	Afección a Red Natura 2000 y otros espacios													•
Fauna	Alteración de hábitats faunísticos	•	•											•
	Afección a especies protegidas	•	•											•
Paisaje	Pérdida de calidad paisajística durante la fase de obras	•	•											•
	Mejora de la calidad paisajística durante la fase de explotación	•												•





## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

### Identificación, cuantificación y valoración de impactos

La valoración de los impactos ambientales tiene una **componente subjetiva** de la/s persona/s que redacta/n el estudio de impacto ambiental. Experiencia. Juicio de valor.

El **análisis multidisciplinar** es importante para una adecuada evaluación de los impactos ambientales.

Para algunos parámetros ambientales existen **normas y objetivos de calidad ambiental o límites legales establecidos** en la normativa sectorial: ruido, vertidos de aguas residuales, objetivos de calidad en el medio acuático receptor, objetivos de calidad del aire...

Otros aspectos ambientales tienen un **carácter subjetivo** relevante: paisaje...

La intensidad del impacto se debe medir con **indicadores cuantitativos y cualitativos**. En caso de no encontrar un indicador adecuado al efecto, podrá diseñarse una **escala que represente en términos de porcentaje las variaciones de calidad** experimentadas por los hábitats y especies afectados



## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

### Medidas protectoras, correctoras y compensatorias

El estudio de impacto ambiental debe definir las medidas a implementar en el proyecto para **prevenir, corregir, reducir, eliminar o compensar** los efectos negativos significativos.





## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

### Medidas protectoras, correctoras y compensatorias

El estudio de impacto ambiental debe definir las medidas a implementar en el proyecto para prevenir, corregir, reducir, eliminar o compensar los efectos negativos significativos.



**Medidas compensatorias red Natura 2000:** medidas específicas definidas en la ley 42/2007 que compensan pérdidas en los hábitats y especies de un espacio red Natura 2000

**Medidas compensatorias:** medidas excepcionales que se aplican ante impactos residuales





## PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluirá un plan de vigilancia ambiental del proyecto o actividad: vigilancia en **fase de construcción y en fase de funcionamiento**.

El seguimiento ambiental de la ejecución y funcionamiento de la actividad o del proyecto **corresponde al Órgano Sustantivo**, es decir, quien aprueba la actividad o el proyecto.

El seguimiento o vigilancia debe centrarse en la **afección a los parámetros ambientales que se han identificado como significativos**.

La vigilancia ambiental se plasma en **informes de seguimiento** que se deben remitir al órgano Ambiental, quien puede participar en el seguimiento

Debe preverse la participación de **personal especializado** en el seguimiento ambiental.

El órgano ambiental participará en el seguimiento de dichos planes o programas. Para ello, el órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.



## DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL. DIA.

Informe **preceptivo y determinante** (vinculante según la redacción de la Ley de Administración Ambiental de Euskadi) del órgano ambiental con el que concluye la evaluación de impacto ambiental ordinaria, que **evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y determina las condiciones** que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales **durante la ejecución y la explotación** y, en su caso, el desmantelamiento o demolición del proyecto.

El Órgano Sustantivo debe integrar sus determinaciones en la Resolución que aprueba el Proyecto.

### CONTENIDO DE LA DIA

- El resumen del resultado del trámite de información pública y de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y cómo se han tenido en consideración.
- El resumen del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.
- Si proceden, las condiciones que deban establecerse y las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.
- Las medidas compensatorias que deban establecerse en caso de afecciones significativas a Red Natura 2000.
- El programa de vigilancia ambiental.



## RÉGIMEN SANCIONADOR (Artículo 53 de la Ley 21/2013)

Potestad sancionadora es del órgano Sustantivo, acerca de los proyectos privados.

Podrán ser sancionados los promotores de proyectos que tengan la condición de persona física o jurídica privada que resulten responsables de los mismos. La Administración Pública no es susceptible de ser sancionada.

Infracciones: muy graves, graves o leves.

**Muy graves:** el inicio de la ejecución de un proyecto, sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria sin haber obtenido previamente la correspondiente declaración de impacto ambiental.





## RÉGIMEN SANCIONADOR

### Régimen sancionador

#### Graves:

- El inicio de la ejecución de un proyecto, sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada sin haber obtenido previamente el informe de impacto ambiental.
- La ocultación de datos o su falseamiento.
- El incumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la declaración de impacto ambiental e incluidas en la resolución que aprueba o autoriza finalmente el proyecto.
- El incumplimiento del requerimiento acordado por la Administración para la suspensión de la ejecución del proyecto.

**Leves:** incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o requisitos contenidos en esta Ley, cuando no esté tipificado como muy grave o grave.



## EVALUACION AMBIENTAL EN RED NATURA 2000

**DIRECTIVA 92/43/CEE, Protección hábitats y flora y fauna silvestres. Crea Red Natura 2000**  
**Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad:**

Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, **pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios**, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, **se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio**, que **se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación**, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, **teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio**.

A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el espacio y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos **sólo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del espacio en cuestión** y, si procede, tras haberlo sometido a información pública .



## EVALUACION AMBIENTAL EN RED NATURA 2000

1. “Afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios”: las acciones del plan o del proyecto “**pueden suponer**” un efecto negativo significativo sobre hábitats y especies: pérdida de superficie de hábitats, pérdida de efectivos de poblaciones de especies.
2. “Se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación”: la aprobación del plan o del proyecto se someterá a una evaluación ambiental según la Ley 21/2013: EAE o EIA.
3. “Teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio”: cada espacio red Natura 2000 tiene o debe tener, un plan de gestión que identifica hábitats, especies y procesos ecológicos clave y los objetivos de conservación para ellos: superficie de los hábitats, efectivos de las especies, estructura de la población,... El estudio ambiental debe valorar la incidencia del plan o del proyecto sobre esos objetivos de conservación.
4. “Los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos **sólo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del espacio en cuestión**”. El estudio ambiental debe asegurar que NO va a haber una disminución relevante o significativa de superficie de hábitats o de los efectivos de las especies que pueda poner en entredicho los objetivos de conservación del espacio natura 2000. PRINCIPIO DE PRECAUCACIÓN. Si no se puede asegurar esa no afección no se puede aprobar el plan o proyecto.





## EVALUACION AMBIENTAL EN RED NATURA 2000

Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan, programa o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, **las Administraciones públicas competentes tomarán cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida.**

En caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o una especie prioritaria, señalados como tales en los anexos I y II, únicamente se podrán alegar las siguientes consideraciones:

- a) Las relacionadas con la salud humana y la seguridad pública.
- b) Las relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente.
- c) Otras razones imperiosas de interés público de primer orden, previa consulta a la Comisión Europea.



Diputación Foral de Bizkaia:

bizkaia.eus → temas → sostenibilidad (ambiental) y medio natural → administración ambiental → evaluación ambiental → planes y programas

Diputación Foral de Álava:

araba.eus → medio ambiente → evaluación ambiental

Diputación Foral de Gipuzkoa:

Gipuzkoa.eus/es/web/ingurumena → evaluación ambiental y restauración → evaluación ambiental estratégica de planes

Gobierno Vasco:

euskadi.eus → departamentos y entidades del Gobierno Vasco → Desarrollo económico, sostenibilidad y medio ambiente → medio ambiente → evaluación ambiental → planes y programas

[xavier.iturrate@bizkaia.eus](mailto:xavier.iturrate@bizkaia.eus)

Alameda Recalde, 30-4<sup>a</sup>

Bilbao

Eskerrik asko

